



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN MELCHOR BETAZA,
DISTRITO DE VILLA ALTA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/085/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I párrafo segundo y 82, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 5 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Acuerdo de modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reformada mediante Decreto 746, expedido el 07 de diciembre de 2022 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 15 de diciembre de 2022 en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82, fracciones I, X, XI, XII, XXXIII y XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca reformada mediante Decreto 771, expedido el 04 de enero de 2023 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 07 de febrero de 2023 en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; 2, 6 fracciones XIX y XXXII, 7 fracciones I, VI, VII, XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; así como el acuerdo por el que se expide los criterios relativos a la ejecución de auditoría publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de auditoría financiera número **OA/CPM/085/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número ASFE/OT/AEFM/0277/2023 de fecha 08 de mayo de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.



Auditorías de Cumplimiento: promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

Con fecha tres de mayo y doce de junio de dos mil veintitrés, se publicaron los acuerdos de modificación al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2023.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/085/2023**, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;



- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$6,931,373.12 (Seis millones novecientos treinta y un mil trescientos setenta y tres pesos 12/100 M.N.)

Muestra: \$6,240,036.30 (Seis millones doscientos cuarenta mil treinta y seis pesos 30/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 90.03%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio manejo otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los saldos reflejados en las cuentas servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo, cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.



6. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
7. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
8. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
9. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo se constató que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
10. Se verificó que las erogaciones por concepto de viáticos se apeguen a los tabuladores de viáticos.
11. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
12. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
13. Se confirmó que la entidad fiscalizada contrato obligaciones a corto plazo.
14. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
15. Se confirmó que la entidad fiscalizada contrato Deuda Pública.
16. Se constató que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
17. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
18. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
19. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
20. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
21. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
22. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.



23. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
24. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 07 de junio de 2023, requisitado por el C. Ezequías Mazas Teodocio, en su carácter de Secretario Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 46 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	46	MEDIO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	7
Administración de Riesgos	23	20	0.9	10
Actividades de Control	22	20	0.9	13
Información y Comunicación	8	20	2.5	9
Supervisión	10	20	2	7
TOTALES	77	100		46

El Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, no acreditó en su totalidad haber establecido el **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5: "... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción,

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca

Artículo 43 fracciones LXXIX.- "Promover e instalar los Comités de contraloría social; **LXXX.-** Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales."

Artículo 109: "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.";



Artículo 113: "El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se publicarán anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento."

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Artículo 126: "Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos."

Artículo 126 SEPTEDECIES: "Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.";

Artículo 126 OCTODECIES párrafo primero: "Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar."

Artículo 126 NOVODECIES: "En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.";

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 67 segundo párrafo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, recomienda al Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización, le recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, cumplir en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción



y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la recomendación**. Por lo que se emite:

Recomendación.

2022-OA/CPM/085/2023-RE-01

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare respecto realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, artículo 4 segundo párrafo; Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, artículos 43 fracciones LXXIX, LXXX, 109, 113, 120, 126, 126 SEPTENDECIES, 126 OCTODECIOS párrafo primero, 126 NOVODECIOS; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67 segundo párrafo,** que a la letra dice:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5: "... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca

Artículo 43 fracciones LXXIX.- "Promover e instalar los Comités de contraloría social; **LXXX.-** Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales."

Artículo 109: "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos."

Artículo 113: "El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se publicarán anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento."

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."; **126:** "Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos."

Artículo 126 SEPTENDECIES: "Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal."

Artículo 126 OCTODECIOS párrafo primero: "Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar."

Artículo 126 NOVODECIOS: "En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 67 segundo párrafo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$100,214.53 (Cien mil doscientos catorce pesos 53/100 M.N.)**, respecto de las siguientes cuentas:

CUENTAS	SALDO FINAL
1112 BANCOS/TESORERIA	51,998.27
2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	30,940.28
2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	17,275.98
TOTAL	\$100,214.53

Mismos que se detallan en los siguientes incisos:

- a) De la revisión a la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$68,058.71 (Sesenta y ocho**



mil cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.), correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, registrado en las siguientes sub-subcuentas: 11121-01-15-30000083 Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1044852026 por el importe de \$16,060.44 (Dieciséis mil sesenta pesos 44/100 M.N.) correspondiente a ejercicios anteriores; 11121-01-15-30000129 Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1174881174 por el importe de \$30,940.28 (Treinta mil novecientos cuarenta pesos 28/100 M.N.); 11121-02-25-30000131 Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1174881183 por el importe de \$15,644.86 (Quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) y 11121-03-25-30000130 Bank of America **México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America** 1174881192 por el importe de \$5,413.13 (Cinco mil cuatrocientos trece pesos 13/100 M.N.), respectivamente correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en cantidad de **\$51,998.27 (Cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 27/100 M.N.)**.

- b) De la revisión a la subcuenta **21123 PROVEEDORES POR CONTRATACION DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO,** se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$30,940.28 (Treinta mil novecientos cuarenta pesos 28/100 M.N.),** correspondiente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, registrado en la sub-subcuenta 21123-01-15-30000019 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS.
- c) De la revisión a la subcuenta **21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO,** se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de **\$17,275.98 (Diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.),** correspondiente al Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), registrado en las siguientes sub-subcuentas 21171-02-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA por el importe de **\$15,644.86 (Quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.),** 21171-03-25-147 3% IMPUESTO SOBRE NOMINA por el importe de **\$5,413.13 (Cinco mil cuatrocientos trece pesos 13/100 M.N.)**.

En virtud de lo anterior, se le solicita al ente auditado, acredite con la documentación correspondiente, haber ejercido y pagado el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 primer párrafo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos"

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 96 párrafo primero: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente."

Ley Estatal de Hacienda

Artículo 63 párrafo cuarto: "En el caso de la fracción primera de este artículo, las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a retener y a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo."

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$100,214.53 (Cien mil doscientos catorce pesos 53/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto al inciso A) de la sub-subcuenta 11121-01-15-30000129 en cantidad de \$30,940.28 (Treinta mil novecientos cuarenta pesos 28/100 M.N.). Presentó oficio de aclaración en el que describe que el importe de \$19,256.00 (Diecinueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), corresponden a Impuesto sobre nómina estatal del ejercicio 2022, y respecto a la diferencia se aplicó a un estímulo estatal, por lo cual no se pagó con actualizaciones y recargos; pólizas de diario números 000464, 000463, 000462, 000461 de fechas 31 de mayo del 2023 respecto al pago de las retenciones del impuesto sobre nómina del segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto bimestre del 2022, reportes de transferencia SPEI y los formatos de pago del Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de la Secretaría de Finanzas y acta de recepción de dinero de fecha 02 de enero del 2023 con firma de entrega del tesorero 2022 y firma de recibido por parte del tesorero del 2023, por un importe de \$11,684.28 (Once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), sin embargo, de dicho importe no presentó la documentación que acredite, haber ejercido y pagado durante el ejercicio fiscal 2023 lo pendiente de pago, **atendiendo únicamente** los pagos en cantidad de **\$19,256.00 (Diecinueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

Respecto al inciso A) de la sub-subcuenta 11121-02-25-30000131 en cantidad de \$15,644.86 (Quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.). Presentó oficio de aclaración en el que describe que dicho importe corresponde para el pago de la retención del 3% impuesto sobre nómina, póliza de diario número 000447 de fecha 31 de mayo del 2023 en cantidad de \$15,644.86 (Quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), reporte de transferencia SPEI, factura electrónica de la Secretaría de Finanzas y Comprobante Fiscal Digital por Internet, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$15,644.86 (Quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.).**

Respecto al inciso A) de la sub-subcuenta 11121-03-25-30000130 en cantidad de \$5,413.13 (Cinco mil cuatrocientos trece pesos 13/100 M.N.). Presentó oficio de aclaración en el que describe que dicho importe corresponde para el pago de la retención del 3% impuesto sobre nómina; póliza de diario número 000459 de fecha 31 de mayo del 2023 en cantidad de \$5,413.13 (Cinco mil cuatrocientos trece pesos 13/100 M.N.), reporte de transferencia SPEI, factura electrónica de la Secretaría de Finanzas y Comprobante Fiscal Digital por Internet, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$5,413.13 (Cinco mil cuatrocientos trece pesos 13/100 M.N.).**

Respecto al inciso B) de la subcuenta 21123 PROVEEDORES POR CONTRATACION DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, referente a la sub-subcuenta 21123-01-15-30000019 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de \$30,940.28 (Treinta mil novecientos cuarenta pesos 28/100 M.N.). Presentó oficio de aclaración en el que argumentan que corresponde



a los cinco bimestres del impuesto sobre nómina del ejercicio 2022, registrándolo en el pasivo a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, y que se cancelaría hasta el momento de su pago correspondiente, anexan auxiliar por cuenta del 01 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023 referente a la cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA, sub-subcuenta 11121-01-15-30000129 Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cuenta 1174881174, sin embargo, no presentó el auxiliar referente a la subcuenta 21123 PROVEEDORES POR CONTRATACION DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, referente a la sub-subcuenta 21123-01-15-30000019 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS, el cual acredite la cancelación al momento del pago correspondiente, por lo que **no atendió** la documentación justificativa del gasto.

Respecto al inciso C) de la subcuenta 21171 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, en cantidad de \$17,275.98 (Diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.). Presentó auxiliar por cuenta del 01 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023 referente a la cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA sub-subcuenta 11121-02-25-30000131 cuenta **1174881183**, reporte de transferencia SPEI en cantidad de \$15,644.86 (Quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) y; auxiliar por cuenta del 01 de enero del 2023 al 30 de septiembre del 2023 referente a la cuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA sub-subcuenta 11121-03-25-30000130 cuenta **1174881192**, y reporte de transferencia SPEI en cantidad de \$5,413.00 (Cinco mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.), **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$17,275.98 (Diecisiete mil doscientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.).**

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.
2022-OA/CPM/085/2023-PO-01**

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$42,624.56 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.),** lo relativo a las siguientes cuentas:

CUENTAS	IMPORTE ATENDIDO	IMPORTE POR ATENDER
1112 BANCOS/TESORERIA	40,313.99	11,684.28
2112 PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		30,940.28
2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	17,275.98	
TOTAL	\$ 57,589.97	\$ 42,624.56

Mismos que se detallan en los siguientes incisos:

- a) De la subcuenta **11121 BANCOS/TESORERIA**, registrado en la siguiente sub-subcuenta 11121-01-15-30000129 Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte 1174881174 por el importe de **\$11,684.28 (Once mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.).**
- b) De la subcuenta **21123 PROVEEDORES POR CONTRATACION DE SERVICIOS POR PAGAR A CORTO PLAZO**, la cancelación al momento del pago correspondiente en cantidad de **\$30,940.28 (Treinta mil novecientos cuarenta pesos 28/100 M.N.),** referente al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y registrado en la sub-subcuenta 21123-01-15-30000019 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS.

En virtud de lo anterior, se le solicita al ente auditado, acredite con la documentación correspondiente, haber ejercido y pagado el importe reflejado como pendiente de pago al cierre del ejercicio.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 17 primer párrafo; Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96 párrafo primero; Ley Estatal de Hacienda artículo 63 párrafo cuarto; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 94 Bis C**, que a la letra dice:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 17 primer párrafo: "Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos";

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 96 párrafo primero: "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.",

Ley Estatal de Hacienda

Artículo 63 párrafo cuarto: "En el caso de la fracción primera de este artículo, las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a retener y a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo." y

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12465-03-25-5650100001 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100002 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100003 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100004 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100005 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100006 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100007 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100008 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100009 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000 y 12465-03-25-5650100010 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000**, se constató que el ente fiscalizado efectuó el registro de los bienes adquiridos en el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, así mismo se constató que realizó un pago en cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta número 1174881192 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observado que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de los radios portátiles, la autorización correspondiente para la adquisición, la constancia de recepción de los radios portátiles y la evidencia que demuestre el destino de los mismos, además no presento los resguardos correspondientes, así mismo no canceló la documentación con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000433	31/07/2022	50,000.00	000167	31/07/2022	50,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	31/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174881192	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLAVE DE RASTRO: 8846APR22022 07061794161746	50,000.00
TOTAL		\$50,000.00			\$50,000.00					\$50,000.00



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
06/07/2022	CE8C267D-8366-4DE5-9EBC-1A8836D94020	ISMAEL GOLZALEZ MELGAR	50,000.00	4 RADIOS MCA. ICOM MOD. IC-F1100D N/S.52001938-6*52001936-2*520019393 4 RADIOS MCA. ICOM MOD. IC-F1100D N/S.52001940-7*52001935-5*52001934-8*52001933-1 2 RADIOS MCA. ICOM MOD. IC-F1100D N/S.52001932-4*52001931-7.
			\$50,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12465-03-25-5650100001 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100002 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100003 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100004 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100005 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100006 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100007 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100008 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100009 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000 y 12465-03-25-5650100010 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000**, en cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficio sin número de fecha 17 de marzo del 2022, referente a la solicitud de adquisición de radios portátiles; oficio sin número de fecha 17 de abril del 2022, referente a la autorización de adquisición de radios; presenta el resguardo de bienes en forma general sin embargo, no describe el nombre de la persona resguardante de cada unidad



de radio portátil; Comprobante Fiscal Digital por Internet, no obstante que muestra la leyenda “cancelado” no se identifica el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas y reporte fotográfico referente a la entrega de radios portátiles para uso de la sindicatura, **atendiendo únicamente** la documentación justificativa del gasto antes señalada.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/085/2023-SA-01

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12465-03-25-5650100001 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100002 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100003 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100004 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100005 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100006 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100007 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100008 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000, 12465-03-25-5650100009 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000 y 12465-03-25-5650100010 RADIOS MCA ICOM MOD IC-F11000**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la constancia de recepción de los radios portátiles; los resguardos correspondientes, así mismo no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000433	31/07/2022	50,000.00	000167	31/07/2022	50,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	31/07/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174881192	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI CLAVE DE RASTREO: 8846APR2202 207061794161746	50,000.00
TOTAL		\$50,000.00			\$50,000.00					\$50,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
06/07/2022	CE8C267D-8366-4DE5-9EBC-1A8836D94020	ISMAEL GOLZALEZ MELGAR	50,000.00	4 RADIOS MCA. ICOM MOD. IC-F1100D N/S.52001938-6*52001936-2*520019393 4 RADIOS MCA. ICOM MOD. IC-F1100D N/S.52001940-7*52001935-5*52001934-8*52001933-1 2 RADIOS MCA. ICOM MOD. IC-F1100D N/S.52001932-4*52001931-7.
			\$50,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: “I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones.”

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$2,431,865.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), los importes de **\$3,758,318.60 (Tres millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 60/100 M.N.)** y **\$791,119.25 (Setecientos noventa y un mil ciento diecinueve pesos 25/100 M.N.)**, respectivamente, no obstante que existen diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por un importe de **\$61,852.00 (Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, que corresponden al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios por la cantidad de \$61,705.00 (Sesenta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) por la cantidad de \$23.60 (Veintitrés pesos 60/100 M.N.) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), por la cantidad de \$123.40 (Ciento veintitrés pesos 40/100 M.N.), los cuales no fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatándose que dichos recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022, como se detalla a continuación:

- A. Se detectaron ingresos superiores entre los registros contables del ente auditado y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el **Fondo General de Participaciones**, debido a que el municipio registró en la póliza de ingresos número 000065 de fecha 31 de mayo del 2022, el importe de \$5,664.00 (Cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), debiéndolo registrar en el **Fondo de Fiscalización y Recaudación**, además el ente auditado en las pólizas de ingresos números 000180 y 000184 de fechas 31 de diciembre de 2022, no se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un total de \$122,488.00 (Ciento veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-01 y 02**.
- B. Se detectaron ingresos inferiores entre los registros contables del ente auditado y los recursos ministrados y pagados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el **Fondo de Fomento Municipal**, debido a que el municipio omitió realizar el registro contable por el importe de \$59,552.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) de fecha 30 de diciembre del 2022, con la descripción 627599 22 3 627599 FFM DIC 22, referente a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 1174881174; además que referente a la póliza de ingreso número 000183 de fecha 31



- de diciembre de 2022 por la cantidad de \$2,308.00 (Dos mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), no se encuentra soportado con su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-01 y 02.**
- C. En el **Fondo de Compensaciones**, se detectaron inconsistencias en la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por un importe de \$57,032.00 (Cincuenta y siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que se encuentra registrado en la póliza de ingreso número 000006 de fecha 28 de febrero de 2022, debiéndolo registrar en el **Fondo General de Participaciones**, se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02.**
- D. En el **Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel**, debido a que el ente auditado registró en la póliza de ingresos número 000034 con fecha 31 de marzo de 2022 la cantidad de \$1,293.00 (Mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), importe que corresponde al mes de marzo del 2022 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ampara un importe de \$1,239.00 (Mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), de tal manera que se obtiene una diferencia por \$54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), además en la póliza de ingresos número 000182 de fecha 31 de diciembre de 2022, no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-01 y 02.**
- E. En el **Impuesto Sobre la Renta Art. 3 B e Impuesto Sobre la Renta Art. 126**, el Municipio no expidió la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que se encuentran registrados en las pólizas de ingresos números 000187 y 000189 ambos de fecha 31 de diciembre de 2022, se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02.**
- F. En el **Fondo de Impuestos Especiales de Producción y Servicios**, el municipio omitió realizar el registro contable por el importe de \$2,108.00 (Dos mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), de fecha 30 de diciembre del 2023, referencia numérica 3622037, referente a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 1174881174, se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01.**
- G. En el **Fondo de Fiscalización y Recaudación**, el municipio realizó el registro erróneamente por un importe de \$5,664.00 (Cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en el Fondo de General de Participaciones, debiéndolo registrar en el Fondo de Fiscalización y recaudación, además en la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) describe como concepto de Fondo General de Participaciones, así mismo, no realizó el registro contable por el importe de \$45.00 (Cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que corresponde al mes de diciembre de 2022 con referencia numérica 2241157, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 1174881174, se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-01 y 02.**
- H. En el **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**, el municipio registró en la póliza de ingresos número 000102 de fecha 31 de julio de 2022, el importe de \$359.00 (Trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondiente al mes de julio del 2022, debiéndolo registrar en el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, toda vez que la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), describe como concepto Compensación sobre Automóviles Nuevos, así mismo referente a la póliza de ingresos número 000181 de fecha 31 de diciembre de 2022, no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-01 y 02.**
- I. Se detectaron ingresos inferiores entre los registros contables del ente auditado y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el **Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre automóviles nuevos**, debido a que el municipio lo registró como Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en la póliza de ingresos número 000102 de fecha 31 de julio de 2022, por el importe de \$359.00 (Trescientos



cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondiente al mes de julio del 2022, debiéndolo registrar en el Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre automóviles nuevos, además referente a la póliza de ingresos número 000188 de fecha 27 de diciembre de 2022, no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-01 y 02.**

- J. Por lo que respecta del **Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)**, se detectaron ingresos inferiores entre los registros contables del ente auditado y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, debido a que el municipio no registro contablemente el importe de \$23.60 (Veintitrés pesos 60/100 M.N.), referencia de cobranza 224113920 UR de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 1174881183, se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-01 y 02.**
- K. Por lo que respecta del **Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, se detectaron ingresos inferiores entre los registros contables del ente auditado y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, debido a que el municipio no registro contablemente el importe de \$133.37 (Ciento treinta y tres pesos 37/100 M.N.), referencia numérica 4115184 de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 1174881192, además el ente auditado realizó el registro contable por el importe de \$9.97 (Nueve pesos 97/100 M.N.) que corresponde a intereses generados, que se encuentra registrado en la póliza de ingresos número 000024 de fecha 28 de febrero de 2022, así también en la póliza de ingresos número 000190 de fecha 31 de diciembre de 2022, no se encuentra soportado con la documentación relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-01 y 02.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Artículo 85 fracciones I y III: "Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley; y III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$61,852.00 (Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a que existen diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por un importe de \$61,852.00 (Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Presentó oficios de aclaración; pólizas de ingresos; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; referente a las diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, **atendiendo las diferencias** por el importe de **\$61,852.00 (Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en los **ANEXOS DAM-FC-01-SEG-01 y DAM-FC-02-SEG-02.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación** relativa a la documentación justificativa del gasto.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: *"Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, instruyera a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones. Presentó oficio número 017/010/23 de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por el presidente municipal, con firma y sello del mismo, dirigido al tesorero municipal en el que le instruye elaborar el Comprobante Fiscal Digital por Internet con un plazo máximo de cinco días contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio, **atendiendo** la documentación justificativa del gasto, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, se observó que el municipio omitió presentar los estados de cuenta bancarios, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS
RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174881174	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174881183	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174881192	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Incumpliendo con establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"

Artículo 69 párrafo primero: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a que omitió presentar los estados de cuenta bancarios. Presentó estados de cuenta números 1174881174, 1174881183 y 1174881192 referentes al Banco Mercantil del Norte S.A. que comprenden al periodo 01 de diciembre del 2022 al 29 de diciembre del 2022, sin embargo, no presentó los estados de cuenta correspondiente al periodo 01 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022. Por lo que no **atendió a la documentación justificativa.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA-CPM/085/2023-SA-02

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que omitió presentar los estados de cuenta bancarios, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS
RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174881174	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174881183	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174881192	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

Incumpliendo con establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 69 párrafo primero y 70 fracción I,** que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"

Artículo 69 párrafo primero: "Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero 2022, por un importe aprobado en cantidad de **\$6,980,250.92 (Seis millones novecientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 92/100 M.N.),** y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$7,242,629.67 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 67/100 M.N.),** de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$262,378.75 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.),** observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	550,512.36	641,895.83	641,895.83	91,383.47
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	940,501.00	1,002,313.85	965,304.00	61,812.85
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	1,013,982.59	1,123,440.94	1,117,003.96	109,458.35
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00	50,000.00	50,000.00	-30,000.00
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	4,395,254.97	4,424,979.05	4,213,546.15	29,724.08
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$6,980,250.92	\$7,242,629.67	\$6,987,749.94	\$262,378.75

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a los que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículos 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”;

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado de \$262,378.75 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.), observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022. Presentó acta de sesión de cabildo de fecha 28 de diciembre del 2022, en el que únicamente manifiestan que se han realizado modificaciones al presupuesto de egresos del 2022, respecto al presupuesto de egresos aprobado por la cantidad de \$6,980,250.92 (Seis millones novecientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 92/100 M.N.) modificándose por el importe de \$7,242,629.67 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 67/100 M.N.) representando una modificación en relación al presupuesto aprobado por el importe de \$262,378.75 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.), sin embargo, no presentó las actas de cabildo en las que se autorizaron las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022. Por lo que **no atendió** la documentación justificativa del gasto.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/085/2023-SA-03

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$262,378.75 (Doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.)**, se observó que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	550,512.36	641,895.83	641,895.83	91,383.47
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	940,501.00	1,002,313.85	965,304.00	61,812.85
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	1,013,982.59	1,123,440.94	1,117,003.96	109,458.35
CAPÍTULO 4000				



CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00	50,000.00	50,000.00	-30,000.00
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	4,395,254.97	4,424,979.05	4,213,546.15	29,724.08
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$6,980,250.92	\$7,242,629.67	\$6,987,749.94	\$262,378.75

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63 y 65; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo y 129**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a los que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículos 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51121-1211 HONORARIOS**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$374,881.82 (Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando lo siguiente:

- a) No presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitido por concepto de nómina;
- b) Los contratos de prestación de servicios de los personales con cargo de relojero, chofer oficial, personal de limpieza, los dos maestros de la banda filarmónica municipal y, secretario municipal carecen de la firma de los mismos;



- c) En relación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, referente a su documento denominado “analítico de plazas” contempla un total de 8 plazas autorizadas, se detectó que pagan plazas no autorizadas como es personal de limpieza y secretario municipal;
- d) No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación, expedientes de personal y tabuladores salariales autorizados; y
- e) No registró las transacciones en el momento de su realización.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$374,881.82 (Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51121-1211 HONORARIOS** en cantidad de **\$374,881.82 (Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.)**. Presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de nómina; los contratos de prestación de servicios personales referente al personal con cargo de relojero, chofer oficial, personal de limpieza, los dos maestros de la banda filarmónica municipal y, secretario municipal debidamente firmadas, **atendiendo únicamente** la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA-CPM/085/2023-PO-02

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$374,881.82 (Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.)**, relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51121-1211 HONORARIOS**; se observó lo siguiente:

- a) No presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de nómina;
- c) En relación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, referente a su documento denominado “analítico de plazas” contempla un total de 8 plazas autorizadas, se detectó que pagan plazas no autorizadas como es personal de limpieza y secretario municipal;
- d) No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación, expedientes de personal y tabuladores salariales autorizados; y
- e) No registró las transacciones en el momento de su realización.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y segundo, 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”;

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

Artículo 67 párrafo primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$23,672.00 (Veintitres mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de los artículos de aseo y



limpieza, la autorización correspondiente para la adquisición de los artículos de aseo y limpieza, constancia de recepción de los artículos y la evidencia que demuestre el destino de los diversos artículos de aseo y de limpieza, además, no obstante que realizó pagos en efectivo y, no registró las transacciones en el momento de su realización como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$23,672.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, en cantidad de **\$23,672.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficio número 006/CE2021-2022 de fecha 11 de enero de 2022, referente al requerimiento de artículo de aseo y limpieza; oficio referente a la entrega de los materiales solicitados respecto a la constancia de recepción de los artículos; **atendiendo** la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-03

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$23,672.00 (Veintitrés mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de los artículos de aseo y limpieza, la autorización correspondiente para la adquisición de los artículos de aseo y limpieza, constancia de recepción de los artículos y la evidencia que demuestre el destino de los diversos artículos de aseo y de limpieza, además, realizó pagos en efectivo y no registró las transacciones en el momento de su realización como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$349,063.65 (Trescientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres pesos 65/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174881174 y 1174881192 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, al requerimiento de los productos, la autorización correspondiente para la adquisición de los productos, la constancia de recepción de lo adquirido, la evidencia del destino de los productos, y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, así mismo se detectó que un registro contable no corresponde a la naturaleza de la partida, así también respecto a las pólizas diario número 000374, 000383, 000386, 000389



todas de fecha 30 de junio de 2023, realizó pagos con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que el ente auditado efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto y no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, además que no registró las transacciones en el momento de su realización como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21 párrafo primero: “El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$349,063.65 (Trescientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres pesos 65/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, en cantidad de **\$349,063.65 (Trescientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres pesos 65/100 M.N.)**. Presentó cotizaciones de los proveedores, sin embargo, estas no se encuentran soportadas con los cuadros comparativos de los proveedores correspondientes; oficio de aclaración respecto a los registros que no fueron pagados con el recurso del Ramo 28, referente a los pagos realizados el 19 de abril 2022; así mismo mediante oficio número 015/010/23 de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por el presidente municipal y dirigido al tesorero municipal, instruye al tesorero que se tomen las medidas necesarias para llevar un control más efectivo respecto a las adquisiciones y erogaciones que se realicen, estén soportadas con la autorización correspondiente, evidencia fotográfica, y solicitar el Comprobante Fiscal Digital por Internet con un plazo máximo de cinco días y realizar los registros contables correspondientes al momento de su realización; además que mediante su oficio de aclaración instruye al área correspondiente para que en lo subsecuente se atienda y realice los registros de acuerdo a su naturaleza, así como también se registre el gasto una vez que se tenga el comprobante respectivo y al momento de su realización, además que anexa los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, no obstante que se cuentan con el sello de la leyenda “operado” están no se identifican el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, **atendiendo** la documentación justificativa del gasto, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-04

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$349,063.65 (Trescientos cuarenta y nueve mil sesenta y tres pesos 65/100 M.N.)**, lo relativa a que:

En relación a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, al requerimiento de los productos, la autorización correspondiente para la adquisición de los productos, la constancia de recepción de lo adquirido, la evidencia del destino de los productos, y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, y no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:



Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$107,973.08 (Ciento siete mil novecientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria de número 1174881174 y 1174881192 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de la adquisición de los materiales eléctricos, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el destino de los mismos, y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; así mismo no canceló la documentación con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, y no registró las transacciones en el momento de su realización como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21 párrafo primero: “El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$107,973.08 (Ciento siete mil novecientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, en cantidad de **\$107,973.08 (Ciento siete mil novecientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.)**. Presentó oficios sin números de fecha 28 de abril del 2022, 15 de agosto del 2022, y 12 de diciembre del 2022, respecto a la autorización para la compra de materiales eléctricos; cotizaciones de los proveedores, sin embargo, no presentó los cuadros comparativos referente a las cotizaciones; oficio de aclaración respecto a las constancias de recepción; además presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, no obstante que se encuentran canceladas con la leyenda “operado” no se identifica el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, **atendiendo la documentación justificativa del gasto**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-05

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$107,973.08 (Ciento siete mil novecientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de la adquisición de los materiales eléctricos, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el destino de los mismos, y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía; así mismo no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-12

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$130,349.20 (Ciento treinta mil trescientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria de número 1174881174 con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de la adquisición



de los materiales adquiridos, la autorización correspondiente para su adquisición, la constancia de recepción de los materiales, la evidencia que demuestre el destino de los mismos y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, además no registró las transacciones en el momento de su realización como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21 párrafo primero: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$130,349.20 (Ciento treinta mil trescientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a la sub-subcuentas **51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO**, en cantidad de **\$130,349.20 (Ciento treinta mil trescientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**. Presentó oficios sin número de fechas 03 de octubre del 2022 y 30 de noviembre del 2022 referente a la autorización para la compra de los materiales; 03 cotizaciones de los proveedores, sin embargo, no presentó el cuadro comparativo; acta circunstanciada de entrega recepción de fecha 01 de enero del 2023 respecto a las sillas plegables así como evidencia fotográfica de los mismos; oficio de aclaración respecto a las constancias de recepción; así también en dicho oficio hace la aclaración referente al registro de las transacciones en el momento de su realización, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$47,850.00 (Cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-06

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$82,499.20 (Ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de la adquisición de los materiales adquiridos, constancia de recepción de los materiales, evidencia que demuestre el destino de los mismos y el proceso de contratación que demuestre que la adquisición del material se realizó con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y economía, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."



RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$163,687.30 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no obstante que se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a las bitácoras de combustible, en las mismas no se identifica y demuestra a que vehículos propiedad del municipio, fue suministrado el combustible magna y premium, que permita confrontar con el combustible adquirido, además que las bitácoras de combustible presentadas carecen de las firmas de las personas que utilizaron los vehículos, así mismo se detectó que respecto a la ambulancia para el traslado no obstante que se encuentra en la plantilla vehicular el ente auditado no acredita la propiedad del vehículo, toda vez que no presenta la factura que ampare la propiedad del bien o en su caso con el contrato de comodato, además que no está registrado en el inventario de bienes muebles integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; por otra parte no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”*

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”*

Artículo 70 fracciones I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$163,687.30 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, en cantidad de **\$163,687.30 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.)**. Presentó oficio de aclaración referente al kilometraje de cada una de las actividades y el registro de los nombres de las personas que cargan combustible referente a la firma de los mismos; auxiliar por cuenta del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022 referente a la cuenta 51261-2611 Combustibles, sin embargo, no presentó las bitácoras de combustible debidamente requisitadas, por lo que **no atendió** la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-07

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$163,687.30 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que los registros contables y presupuestarios no obstante que se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a las bitácoras de combustible, en las mismas no se identifica y demuestra a que vehículos propiedad del municipio, fue suministrado el combustible magna y premium, que permita confrontar con el combustible adquirido, además que las bitácoras de combustible presentadas carecen de las firmas de las personas que utilizaron los vehículos, así mismo se detectó que respecto a la ambulancia para el traslado no obstante que se encuentra en la plantilla vehicular el ente auditado no acredita la propiedad del vehículo, toda vez que no presenta la factura que ampare la propiedad del bien o en su caso con el contrato de comodato, además que no está registrado en el inventario de bienes muebles integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022; por otra parte no registró las transacciones en el momento de su realización y realizó pagos en efectivo, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”*

Artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafos primero y segundo: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”*

Artículo 70 fracción I: *“I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”*



RESULTADO: AF-14 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$53,522.58 (Cincuenta y tres mil quinientos veintidós pesos 58/100 M.N.)**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable.

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$47,180.00 (Cuarenta y siete mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174881192 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de necesidad de la maquinaria pesada, la autorización correspondiente para su arrendamiento, el contrato por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles debidamente firmado y sellado, la constancia de recepción de la maquinaria pesada, y la evidencia del uso de la misma, además efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto, así mismo no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21 párrafo primero: “El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y



aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$47,180.00 (Cuarenta y siete mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, en cantidad de **\$47,180.00 (Cuarenta y siete mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficio sin número de fecha 11 de diciembre del 2022, referente a la autorización para el arrendamiento; así mismo, argumentó respecto a la constancia de recepción del bien; Comprobante Fiscal Digital por Internet, sin embargo, no obstante que se encuentra cancelada con la leyenda “operado,” no se identifica el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; además argumentó mediante oficio número 020/010/23 de fecha 16 de octubre del 2023, referente a los gastos que no corresponden con la naturaleza de la partida, **atendiendo** la documentación justificativa del gasto, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-08

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$47,180.00 (Cuarenta y siete mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de necesidad de la maquinaria pesada, el contrato por otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles debidamente firmado y sellado, la constancia de recepción de la maquinaria pesada, y la evidencia del uso de la misma, además efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto, así mismo no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21 párrafo primero**, que a la letra dice:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21 párrafo primero: “El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.”

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancaria con afectación a las cuentas bancarias 1174881174 y 1174881192 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud o documento que indique la necesidad de contratar los servicios, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, además realizó **pagos indebidos** por un importe de **\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, debido a que en su contrato de prestación de servicios número **01/2022/MSM8501019LA** de fecha 15 de marzo del 2022, asientan en su cláusula **TERCERA.-** Vigencia del contrato “Se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 15 de marzo al 31 de diciembre del año 2022”, no obstante que el ente auditado de la documentación presentada realizó pagos que comprenden de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022, así mismo efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto, así mismo no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”



Artículo 70 fracción I y II: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *"Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *"Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21 párrafo primero: *"El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, en cantidad de **\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**. Presentó dos cotizaciones de los proveedores GAURI ASISTENCIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. y PAQARI S.A. DE C.V., sin embargo, no presentó la cotización restante y el cuadro comparativo correspondiente; referente a la evidencia de los trabajos realizados anexa acuses de recibo de avance trimestral a la cuenta pública; acuse de recibo de los estados financieros e informes de avance de gestión financiera; y acuse de recibo de la cuenta pública municipal; así también presentó oficio de aclaración respecto a los pagos indebidos por el importe de **\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, y la aclaración de los pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto, **atendiendo únicamente** la información que se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/085/2023-SA-04

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud o documento que indique la necesidad de contratar los servicios, así como una cotización del proveedor restante y el cuadro comparativo, además, no canceló la documentación con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$112,748.85 (Ciento doce mil setecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1174881183 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud en la cual se señale la necesidad, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, además no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “operado,” identificando el



nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$112,748.85 (Ciento doce mil setecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, sin embargo, respecto a este resultado en particular, no proporcionó documentación.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-09

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$112,748.85 (Ciento doce mil setecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.)**, lo relativo a que:



En relación a la sub-subcuenta **51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud en la cual se señale la necesidad, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio, además no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, se constató que afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando el pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta número 1174881174 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28 Participación a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud que indique la necesidad de contratar los servicios de consultoría administrativa, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000693	31/10/2022	75,000.00	000269	31/10/2022	75,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174681174	TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS BANORTE / IXE CLAVE DE RASTREO 216	75,000.00
TOTAL		\$75,000.00			\$75,000.00					\$75,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
13/10/2022	537575D0-5BA5-401B-855D-13C6A65698E8	EMANUEL PACHECO CRUZ	75,000.00	ELABORACION DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE
			\$75,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, en cantidad de **\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**. Presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha siete de septiembre del 2022 en el que asientan en el numeral 5 lo que a la letra dice “...ante la falta de atención y citas en el SAT para la solicitud del certificado e.Firma del responsable del enlace PRODIMDF para la formalización del convenio según los lineamientos y las fechas determinadas por la secretaria de bienestar, no fue posible registrar el plan de desarrollo municipal en la plataforma MIDS para su posterior publicación, por lo que se determinó en esta sesión de cabildo pagar el Plan de desarrollo municipal con recursos provenientes del Ramo 28 por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos generados durante la elaboración e implementación de Talleres y de las mesas de trabajo...” **atendiendo** únicamente la solicitud.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-10

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 85/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000693	31/10/2022	75,000.00	000269	31/10/2022	75,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	14/10/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174681174	TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS BANORTE / IXE CLAVE DE RASTREO 216	75,000.00
TOTAL		\$75,000.00			\$75,000.00					\$75,000.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
13/10/2022	537575D0-5BA5-401B-855D-13C6A65698E8	EMANUEL PACHECO CRUZ	75,000.00	ELABORACION DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE
			\$75,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$60,596.92 (Sesenta mil quinientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.)**, realizando el pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta número 1174881192 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 33, Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud en la cual se señale la necesidad de la contratación, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio; además que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000902	31/12/2022	59,975.86	000344	31/12/2022	60,596.92	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	24/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174881192	SPEI 0241222 CLAVE DE RASTREO APR2202212242056437260	60,596.92
		621.06								
		\$60,596.92			\$60,596.92					\$60,596.92

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
29/12/2022	2363019A-B107-4EFA-8C56-BB94E71166D0	SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS HANNA	60,596.92	PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA GESTION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA OBRA DE LA RED DE DRENAJES SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MELHOR BETAZA CTTO./MSM8501019LA/DIC/2022
			\$60,596.92	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

Artículo 70 fracción I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21 párrafo primero: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$60,596.92 (Sesenta mil quinientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, en cantidad de **\$60,596.92 (Sesenta mil quinientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.)**. Presentó dos cotizaciones respecto a los proveedores PAQARI S.A. de C.V. y GAURI ASISTENCIA EMPRESARIAL S.A. de C.V., sin embargo, no presentó la cotización restante, además no presentó el cuadro comparativo correspondiente; referente a la evidencia (entregables) del resultado final del servicio anexó oficio de aclaración en el que argumentó lo que a la letra dice "En el Municipio de San Melchor Betaza, se han realizado obras de construcción y ampliación del Sistema de Drenaje, pero lamentablemente no se han entregado los expedientes técnicos de estas obras, por lo que el municipio desconoce las redes de drenaje sanitario atendidos en toda la comunidad y aunado a las intensas lluvias que se han presentado en el municipio, lo cual ha dañado varios tramos del sistema de drenaje de la localidad, lo que hace necesario contar con planos integrales de todo el sistema de drenaje hasta llegar a la planta de tratamiento, también es importante señalar que es de seguridad pública ya que el saber mediante planos donde se encuentran las vías de drenaje podemos verificar físicamente los tramos atendidos y por saber que tramos atender en caso de algún derrumbe por las lluvias intensas en la comunidad y así brindar la seguridad a toda la comunidad. Dicho expediente se encuentra en las oficinas del palacio municipal para cualquier consulta.", además presentó el contrato de prestación de servicios profesionales número MSM8501019LA/DIC/2022 de fecha 15 de octubre del 2022, por el importe de \$60,596.92 (Sesenta mil quinientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.) que celebra el municipio representado por el presidente y síndico municipal y el prestador de servicio la persona moral SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS HANNA S.A. DE C.V., mediante el cual manifiestan en su cláusula **Primera:** Objeto



del contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a prestar sus servicios a “**EL MUNICIPIO**”, realizando al efecto las siguientes actividades consistentes en: 1. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** Elaboración de estudios de factibilidad y planos integrales de la Obra de la Red de Drenaje Sanitario del Municipio de San Melchor Betaza”, sin embargo, dichos estudios de factibilidad y planos integrales de la Obra mencionada no fueron presentados por la entidad fiscalizable, por lo que **no atendió** la documentación justificativa del gasto.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-11

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$60,596.92 (Sesenta mil quinientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud en la cual se señale la necesidad de la contratación, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio; además que efectuó pagos indebidos al utilizar los recursos de este fondo a un destino distinto, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000902	31/12/2022	59,975.86	000344	31/12/2022	60,596.92	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	24/12/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1174881192	SPEI 0241222 CLAVE DE RASTREO APR2202212242056437260	60,596.92
		621.06								
		\$60,596.92			\$60,596.92					\$60,596.92

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
29/12/2022	2363019A-B107-4EFA-8C56-BB94E71166D0	SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS HANNA	60,596.92	PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LA GESTION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA OBRA DE LA RED DE DRENAJES SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MELHOR BETAZA CTT0./MSM8501019LA/DIC/2022
			\$60,596.92	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículo 21 párrafo primero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”



Artículo 70 fracción I: "I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

Artículo 21 párrafo primero: "El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes."

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$100,446.31 (Cien mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta número 1174881174 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), al requerimiento de los diferentes servicios en la cual se señale la necesidad de la contratación del servicio debidamente firmado, la autorización correspondiente para efectuar los servicios de reparación y mantenimiento, toda vez que presenta documentos sin título que describe el tipo de mantenimiento realizada a los vehículos, sin embargo, referente a los vehículos camioneta Ford F-35XL color blanco con gris con número de serie 3FDKF36L9XMA27680 y Ambulancia Básica Traslado color blanco con franjas rojas año 2011, no obstante que se encuentran en su plantilla vehicular el ente auditado no acredita la propiedad del vehículo, no presenta la factura que ampare la propiedad del bien o en su caso con el contrato de comodato, además que no está registrado en el inventario de bienes muebles integrado en la cuenta pública del ejercicio 2022, la evidencia de los trabajos de reparación y mantenimiento, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$100,446.31 (Cien mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** en cantidad de **\$100,446.31 (Cien mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.).** Presentó oficio de aclaración respecto a los vehículos que la Entidad Fiscalizable en su momento no acreditó la propiedad de los mismos, así mismo anexó facturas que amparan la propiedad de los bienes, y documentos sin títulos de los vehículos a los cuales se les colocó dichas reparaciones y realizó dicho mantenimiento, **atendiendo únicamente** los pagos en cantidad de **\$83,130.61 (Ochenta y tres mil ciento treinta pesos 61/100 M.N.),** como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12.**

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-12

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$17,315.70 (Diecisiete mil trescientos quince pesos 70/100 M.N.),** lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE,** se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, al requerimiento de los diferentes servicios, la autorización correspondiente para efectuar los servicios de reparación y mantenimiento, y la evidencia de los trabajos de reparación y mantenimiento, así mismo realizó pagos en efectivo, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12.**

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación artículo 29, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero,** lo que a la letra dice:



Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones."

RESULTADO: AF-21 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51371-3751 VIATICOS NACIONALES**, se constató que el ente fiscalizado afecto al presupuesto de egresos en cantidad de **\$66,400.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable.

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$131,714.35 (Ciento treinta y un mil setecientos catorce pesos 35/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas números 1174881174 y 1174881192 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a las solicitudes de los artículos y servicios, la autorización correspondiente para la adquisición de los artículos y servicios, la constancia de recepción de los bienes, y la evidencia documental que demuestre la realización de los eventos y/o del destino de los mismos, al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "operado," identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas y no realizó las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$131,714.35 (Ciento treinta y un mil setecientos catorce pesos 35/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, en cantidad de **\$131,714.35 (Ciento treinta y un mil setecientos catorce pesos 35/100 M.N.)**. Presentó oficios sin número de fechas 03 de mayo del 2022 y 28 de noviembre del 2022 referente a la solicitud de los servicios; oficios sin número de fechas 06 de mayo del 2022 y 01 de diciembre del 2022 referente a la autorización correspondiente para la contratación de los servicios; cotizaciones de los proveedores, sin embargo, no presentó los cuadros comparativos correspondientes; así mismo anexó reportes fotográficos referente a las pólizas de diario número 000308 y 000311 respecto a la adquisición de licuadoras como evidencia documental de los mismos; además anexó oficio de aclaración respecto a los pagos efectuados con recursos del Ramo 33 Fondo IV y; dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cancelados con la leyenda “operado”, sin embargo, no se identifican el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, **atendiendo únicamente** los pagos en cantidad de **\$114,000.00 (Ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-13

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique,



aclare o reintegre la cantidad de **\$17,714.35 (Diecisiete mil setecientos catorce pesos 35/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la evidencia documental que demuestre la realización de los eventos y/o del destino de los mismos, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas y no realizó las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracciones I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$35,254.09 (Treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios respecto al importe de **\$27,434.09 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la solicitud del pago y la autorización correspondiente, no obstante que los gastos fueron comprometidos y devengados, de acuerdo al periodo contable comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no acreditó las operaciones realizadas con terceros por los que contrajo obligaciones de pago, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago correspondiente, como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001043	31/12/2022	18,030.00	GASTO DEVENGADO Y PENDIENTE DE PAGO DE \$27,434.09 PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES					
001048		9,404.09									
		\$27,434.09									

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$27,434.09 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, en cantidad de **\$27,434.09 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**. Presentó oficio de aclaración en el que argumentó lo que a la letra dice "La cantidad de \$18,030.00 (Dieciocho mil treinta pesos 00/100 M.N.), corresponde al pago del 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, y la cantidad de \$9,404.09 (Nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 09/100 M.N.) corresponde a los recargos y actualizaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Se consideraron esas cantidades aproximadas por lo que se realizaría el pago en el siguiente año ya que en su momento en el sistema de la secretaria de finanzas del Estado no estaba en condiciones para generar el formato de pago por errores de registro proveniente de ejercicios anteriores, por eso se hizo el registro de provisión de gastos, tuvimos que esperar a que la autoridad competente realizara la corrección en el



sistema para poder generar el formato de pago, mismos que fueron pagados en el ejercicio fiscal 2023”, sin embargo, no presentó la documentación referente a los pagos de los recargos y actualizaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en cantidad de \$9,404.09 (Nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 09/100 M.N.), referente a su oficio mencionado; anexa pólizas de diario números 000464, 000463, 000462, 000461 de fechas 31 de mayo del 2023 en cantidad de \$4,615.00 (Cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), \$6,153.00 (Seis mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), \$5,093.00 (Cinco mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y, \$3,395.00 (Tres mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) haciendo un total de \$19,256.00 (Diecinueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), anexando los reportes de transferencia SPEI y los formatos de pago del Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de la Secretaría de Finanzas, **atendiendo únicamente** los pagos en cantidad de **\$18,030.00 (Dieciocho mil treinta pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/085/2023-PO-14

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$9,404.09 (Nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 09/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la solicitud del pago y la autorización correspondiente, así mismo, no obstante que los gastos fueron comprometidos y devengados, de acuerdo al periodo contable comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no acreditó las operaciones realizadas con terceros por los que contrajo obligaciones de pago, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago correspondiente, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001043	31/12/2022	18,030.00	GASTO DEVENGADO Y PENDIENTE DE PAGO DE \$27,434.09 PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES					
001048		9,404.09									
		\$27,434.09									

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 párrafo primero y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no entregó el Programa Anual de Obra 2022, en su lugar entregó el documento denominado “PRESUPUESTO ANUAL DE OBRA PÚBLICA DE SAN MELCHOR BETAZA, VILLA ALTA, OAXACA.” el cual no cumple con los requisitos básicos del documento solicitado, asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: “El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 036/10/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/085/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al Programa Anual de Obra 2022 ya que en su lugar presentó el documento denominado “PRESUPUESTO ANUAL DE OBRA PÚBLICA DE SAN MELCHOR BETAZA, VILLA ALTA, OAXACA.” el cual no cumple con los requisitos básicos del documento solicitado, asimismo como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca,



se encuentre publicado y presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículo 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado "Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 036/10/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/085/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al documento denominado "Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022", y como resultado de la consulta realizada al sitio



web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, se encuentre publicado y demuestre que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	03	\$4,213,546.15	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	00	\$0.00	0.00%
SUB TOTAL	03	\$4,213,546.15	100.00%
TOTAL	03	\$4,213,546.15	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a



efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 036/10/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/085/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	03	\$4,213,546.15	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	00	\$0.00	0.00%
SUB TOTAL	03	\$4,213,546.15	100.00%
TOTAL	03	\$4,213,546.15	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del municipio, en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 4,741,951.26 (Cuatro millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 26/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro



del rango **“Mayor de 0.01 hasta 5,000,000.00”**, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
0.01	5,000,000.00	216,000.00	1,080,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA.	MSMB/COP/257/003/ FISM-DF/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,543,103.45	1,080,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 036/10/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/085/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **un** contrato de obra pública que se encuentra por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA.	MSMB/ COP/257/003/ FISM-DF/2022	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,543,103.45	1,080,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:
VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."

RESULTADO: AF-28 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se constató que no presentó la memoria de cálculo en **una** obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-3	REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSION EN SOCAVON.	SAN MELCHOR BETAZA	MSMB/COP/257/001/ FORTAMUN/2022

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:
II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra."

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días **hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.**

El Municipio de **San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 036/10/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/085/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, la memoria de cálculo en **una** obra como se describe a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
OC-3	REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSION EN SOCAVON.	SAN MELCHOR BETAZA	MSMB/COP/257/001/FORTAMUN/2022

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 18 fracción I; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra."



Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I. Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II. No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se detectó que no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 036/10/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular 02 hojas útiles de los folios 00547 al 00548 en copias certificadas, consistentes en:

Oficio de invitación MSMB/OFA/257/004/FISM-DF/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigido a los miembros del Comité de Contraloría Social, en relación a la obra "Mantenimiento del sistema de agua potable en la localidad de San Melchor Betaza Primera Etapa" y el oficio de invitación MSMB/OFA/257/003/FISM-DF/2022, de fecha 23 de marzo de 2022, dirigido a los miembros del Comité de Contraloría Social, en relación a la obra "Ampliación de la red de drenaje sanitario en la localidad de San Melchor Betaza Primera Etapa".

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada no acredita la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, toda vez que la invitación presentada fue enviada a la Contraloría Social, cuyas funciones no corresponden con las instancias mencionadas en **dos** obras y no presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de **una** obra, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/085/2023-SA-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 44 fracción IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-31

SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de cumplimiento correspondientes.

RESULTADO: AF-32

SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-33

CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que de las estimaciones no presenta los números generadores de las estimaciones, así como la totalidad de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, asimismo, se constató que no presenta las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, observaciones presentes en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en



caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”

Norma Oficial Mexicana NOM001CONAGUA2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: “Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para:

b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.”

NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 036/10/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/085/2023-SA-11

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, los números generadores de las estimaciones, así como la totalidad de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, asimismo, presente las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, de **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 280 párrafo primero, segundo y tercero y 280 párrafo primero, segundo y tercero; Norma Oficial Mexicana NOM001CONAGUA2011, Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b; norma NMX-C-083-ONNCE-2014; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: “Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: “Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán



las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial."

Artículo 282 párrafo primero y segundo: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Norma Oficial Mexicana NOM001CONAGUA2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."

NMX-C-083-ONNCE-2014 que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en **tres** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA.	SAN MELCHOR BETAZA	MSMB/COP/257/004/FISM-DF/2022	\$48,826.49	DAM-VIF-03
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA.	SAN MELCHOR BETAZA	MSMB/COP/257/003/FISM-DF/2022	\$380,074.53	DAM-VIF-04
OC-3	REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSION EN SOCAVON.	SAN MELCHOR BETAZA	MSMB/COP/257/001/FORTAMUN/2022	\$375,890.66	DAM-VIF-05
				\$804,791.68	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$804,791.68 (Ochocientos cuatro mil setecientos noventa y un pesos 68/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 036/10/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular 23 hojas útiles de los folios 00549 al 00571 en copias certificadas, consistentes en:

Reporte fotográfico de la estimación uno finiquito, en relación a la obra “Mantenimiento del sistema de agua potable en la localidad de San Melchor Betaza Primera Etapa” y el reporte fotográfico de la estimación dos finiquito, en relación a la obra “Ampliación de la red de drenaje sanitario en la localidad de San Melchor Betaza.”

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita la realización de los trabajos de **dos** obras, sin embargo, no acredita la realización de los conceptos de **una** obra, como se desglosa en los anexos **DAM-VIF-03-SEG-03, DAM-VIF-04-SEG-04 y DAM-VIF-05-SEG-05.**

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/085/2023-SA-12

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 375,890.66 (Trescientos setenta y cinco mil ochocientos noventa pesos 66/100 M.N.)**, lo relativo a la evidencia fotográfica de los conceptos de obra que constate la realización de esos trabajos, observación presente en **una** obra como se muestra a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-3	REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSION EN SOCAVON.	SAN MELCHOR BETAZA	MSMB/COP/257/001/FORTAMUN/2022	\$375,890.66	DAM-VIF-05-SEG-05
				\$375,890.66	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Cabe hacer mención que el importe observado en el anexo **DAM VIF 05-SEG-05** no se cuantifica en la sumatoria total del Resumen de Acciones y Recomendaciones, en virtud que el importe total de la obra ya se encuentra observada en el resultado AF-37, dado que las observaciones emitidas de una obra no pueden exceder de su importe total, asimismo, dicha acción no exige que la Entidad Fiscalizable no atienda lo requerido en este resultado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto



fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **dos** obras como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA.	SAN MELCHOR BETAZA	MSMB/COP/257/004/FISM-DF/2022	\$26,736.67	DAM-VIF-06
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA.	SAN MELCHOR BETAZA	MSMB/COP/257/003/FISM-DF/2022	\$154,417.97	DAM-VIF-07
TOTAL				\$181,154.64	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$181,154.64 (Ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 036/10/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, para este resultado en particular 19 hojas útiles de los folios 00572 al 00590 en copias certificadas, consistentes en:

Reporte fotográfico de la estimación uno finiquito, en relación a la obra "Mantenimiento del sistema de agua potable en la localidad de San Melchor Betaza Primera Etapa" y reporte fotográfico de las estimaciones uno y dos finiquito, en relación a la obra "Ampliación de la red de drenaje sanitario en la localidad de San Melchor Betaza."



La documentación presentada acredita el importe de **\$181,154.64 (Ciento ochenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.)**, toda vez que la evidencia fotográfica demuestra que los trabajos ejecutados cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, en **dos** obras como se desglosa en los anexos **DAM-VIF-06-SEG-06** y **DAM-VIF-07-SEG-07**.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-36 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que se realizaron los finiquitos de los trabajos, que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizaron las entregas de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, y que presentaron las garantías de vicios ocultos de las obras.

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

Con la finalidad de llevar a cabo la verificación e inspección física de las obras públicas objeto de la muestra de Auditoría Financiera número OA/CPM/085/2023, registradas en la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, del Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, con fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, personal auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se constituyo en el Palacio Municipal de esta localidad, requiriendo la presencia del ciudadano Gerardo Ríos Flores, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el desahogo de la verificación e inspecciones respecto de obras públicas objeto de la muestra de Auditoría Financiera, y encontrándose presente dicho ciudadano, se le procedió a hacerle de su conocimiento que el motivo de la presente diligencia es a efecto de dar cumplimiento a la Orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/085/2023, a lo cual, en uso de la palabra el ciudadano Gerardo Ríos Flores, en su carácter de Presidente Municipal, quien atiende la presente diligencia, manifiesta lo siguiente: *“Que debido a que no se me ha informado de los avances relativos a la Auditoría por Situación Excepcional número OSFE/SFCPM/DAMA/DMSE/0059/2021, notificada el 26 de noviembre de 2021 mediante oficio número OSFE/SFCPM/0982/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, que contiene el Requerimiento de Informe, y posteriormente notificada el 04 de octubre de 2022 mediante oficio número OSFE/SFCPM/0921/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, que contiene el Segundo Requerimiento de Informe y de la cual se hizo entrega de la documentación al entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca mediante Acta Circunstanciada de Recepción de Documentación de fecha 07 de noviembre de 2022, y por acuerdo de cabildo, no se atenderá ninguna diligencia relacionada con esta dependencia. Cabe mencionar que existe la mejor disposición para la realización de las Inspecciones Físicas de las Obras de la presente auditoría, siempre y cuando se tenga un informe detallado de los avances relativos a la auditoría por Situación Excepcional antes mencionada”*. En virtud de lo anterior el personal auditor se vio imposibilitado a realizar el recorrido de inspección física de las obras objeto de la muestra, haciendo constar los hechos en el acta circunstanciada de verificación e inspección física de obras públicas de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés. Por tal razón, al no poder analizar, calcular, verificar, comprobar y ubicar que los volúmenes pagados en las estimaciones de obra estén acorde al proyecto ejecutado, se determinan Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **tres** obras como se relacionan a continuación:



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO
OC-1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA.	MSMB/COP/257/004/FISM-DF/2022	GRUPO CONSTRUCTOR YEDZELL S.A. DE C.V.	\$ 695,546.15
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA.	MSMB/COP/257/003/FISM-DF/2022	GRUPO CONSTRUCTOR YEDZELL S.A. DE C.V.	\$ 2,950,000.00
OC-3	REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSION EN SOCAVON.	MSMB/COP/257/001/FORTAMUN/2022	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EDISTON S.A. DE C.V.	\$ 568,000.00
TOTAL				\$4,213,546.15

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación."

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$4,213,546.15 (Cuatro millones doscientos trece mil quinientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la información y documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023**, notificado el 09 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio 036/10/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 06 de noviembre de 2023, sin embargo, para este resultado en particular, no presentó documentación; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/CPM/085/2023-PO-15

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la



documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 4,213,546.15 (Cuatro millones doscientos trece mil quinientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.)**, y realizar la verificación e inspección física de las obras públicas objeto de la muestra, para poder analizar, calcular, verificar, comprobar y ubicar que los volúmenes pagados en las estimaciones de obra estén acorde al proyecto ejecutado de **tres** obras como se relacionan a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO
OC-1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA.	MSMB/COP/257/004/ FISM-DF/2022	GRUPO CONSTRUCTOR YEDZELL S.A. DE C.V.	\$ 695,546.15
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA.	MSMB/COP/257/003/ FISM-DF/2022	GRUPO CONSTRUCTOR YEDZELL S.A. DE C.V.	\$ 2,950,000.00
OC-3	REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSION EN SOCAVON.	MSMB/COP/257/001/ FORTAMUN/2022	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EDISTON S.A. DE C.V.	\$ 568,000.00
TOTAL				\$4,213,546.15

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, Artículo 66 fracción VII y 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación."

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-004/SMB/22 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA (2022) (2022), 12354-02-25-003/2022 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA (2022) (2022) y 12355-03-25-01/FORTAMUN REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSION EN SOCAVON (2022) (2022)**, de la documentación presentada, se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y que realizó el entero correspondiente, así mismo se detectó que no registro contablemente el entero; así también se observó que efectuó las retenciones correspondientes al cinco al millar, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes y de la documentación presentada por el ente auditado, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado," identificando el nombre del



fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra, además no registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro."

Artículo 70 Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: "Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la cantidad de **\$39,219.83 (Treinta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** se notificó el día 09 de octubre del 2023, a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante el oficio original número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha seis de noviembre del 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12353-02-25-004/SMB/22 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA (2022) (2022)**, **12354-02-25-003/2022 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA (2022) (2022)** y **12355-03-25-01/FORTAMUN REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSION EN SOCAVON (2022) (2022)**, en cantidad de **\$39,219.83 (Treinta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 83/100 M.N.)**. Presentó pólizas de diario del ejercicio fiscal 2023 referentes al registro contable del entero de las retenciones por concepto de 3% remuneraciones al personal, reportes de transferencias SPEI, factura electrónica de la secretaria de finanzas referente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cancelados con la leyenda "Operado", sin embargo, no se identifica el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra, **atendiendo únicamente** los pagos en cantidad de **\$21,057.99 (Veintiuno mil cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Por lo anterior y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/085/2023-SA-13

Se le requiere al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe,



justifique o aclare la cantidad de **\$18,161.84 (Dieciocho mil ciento sesenta y un pesos 84/100 M.N.)**, lo relativo a que:

En relación a las sub-subcuentas **12353-02-25-004/SMB/22 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA (2022) (2022)**, **12354-02-25-003/2022 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA (2022) (2022)** y **12355-03-25-01/FORTAMUN REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSION EN SOCAVON (2022) (2022)**, se observó que efectuó las retenciones correspondientes al cinco al millar, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes y no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra, además no registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 70 Fracción II; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca artículo 94 Bis C**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.” y

Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”;

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”

RESULTADO: AF-39 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-004/SMB/22 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA (2022) (2022)**, **12354-02-25-003/2022 AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA (2022) (2022)** y **12355-03-25-01/FORTAMUN REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSION EN SOCAVON. (2022) (2022)**, se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-15**.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 39 resultados, de los cuales se formularon 29 con observación, mismos que no fueron atendidos por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 1 Recomendación, 13 solicitudes de aclaración y 15 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/085/2023-RE-01	Recomendación

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-03	2022-OA/CPM/085/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-06	2022-OA/CPM/085/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-07	2022-OA/CPM/085/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración



Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
4	AF-16	2022-OA/CPM/085/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-24	2022-OA/CPM/085/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-25	2022-OA/CPM/085/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-26	2022-OA/CPM/085/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-27	2022-OA/CPM/085/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-29	2022-OA/CPM/085/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-30	2022-OA/CPM/085/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
11	AF-33	2022-OA/CPM/085/2023-SA-11	Solicitud de Aclaración
12	AF-34	2022-OA/CPM/085/2023-SA-12	Solicitud de Aclaración
13	AF-38	2022-OA/CPM/085/2023-SA-13	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/085/2023-PO-01	42,624.56	Pliego de Observaciones
2	AF-08	2022-OA/CPM/085/2023-PO-02	374,881.82	Pliego de Observaciones
3	AF-09	2022-OA/CPM/085/2023-PO-03	23,672.00	Pliego de Observaciones
4	AF-10	2022-OA/CPM/085/2023-PO-04	349,063.65	Pliego de Observaciones
5	AF-11	2022-OA/CPM/085/2023-PO-05	107,973.08	Pliego de Observaciones
6	AF-12	2022-OA/CPM/085/2023-PO-06	82,499.20	Pliego de Observaciones
7	AF-13	2022-OA/CPM/085/2023-PO-07	163,687.30	Pliego de Observaciones
8	AF-15	2022-OA/CPM/085/2023-PO-08	47,180.00	Pliego de Observaciones
9	AF-17	2022-OA/CPM/085/2023-PO-09	112,748.85	Pliego de Observaciones
10	AF-18	2022-OA/CPM/085/2023-PO-10	75,000.00	Pliego de Observaciones
11	AF-19	2022-OA/CPM/085/2023-PO-11	60,596.92	Pliego de Observaciones
12	AF-20	2022-OA/CPM/085/2023-PO-12	17,315.70	Pliego de Observaciones
13	AF-22	2022-OA/CPM/085/2023-PO-13	17,714.35	Pliego de Observaciones
14	AF-23	2022-OA/CPM/085/2023-PO-14	9,404.09	Pliego de Observaciones
15	AF-37	2022-OA/CPM/085/2023-PO-15	4,213,546.15	Pliego de Observaciones
Total			\$5,697,907.67	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:



La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-01, AF-02, AF-03, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-22, AF-23, AF-24, AF25, AF26, AF27, AF29, AF30, AF33, AF-34, AF-37 y AF-38**, en los que se constató que: se constató que cuenta con deficiencias en la implementación del Control Interno; no comprobó el destino de los saldos finales; así mismo de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además no soportó con documentación comprobatoria el entero ante las instancias correspondientes de las retenciones por concepto 5 al millar; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en otros medios; no presentó el “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2022” y se observó que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de programación y presupuestación y de la adjudicación, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados derivados de la inspección física de las obras.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/463/2023** de fecha 04 de octubre y recibido el día 09 de octubre de 2023, se notificó al **Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número 036/10/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Gerardo Ríos Flores, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-22, AF-23, AF-24, AF25, AF26, AF27, AF29, AF30, AF33, AF-34, AF-37 y AF-38**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez:** Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz:** Auditor Especial de Fiscalización Municipal
- C. José Miguel Márquez Sánchez:** Director de Auditoría Municipal A.
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez:** Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. César Santiago Cruz:** Jefe de Departamento de Auditoría de Verificación e Inspección Física.
- C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez:** Auditor
- C. Irving Ortiz Pacheco:** Auditor.
- C. Francisco Roberto Revilla Cruz:** Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA



ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REGALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA
 CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CM/0185/2023

ANEXO DAMEFCA-SIG-01
 RESULTADO: AF-04 Y AF-05

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022		INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
			(A)	(B)			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
41	INGRESOS DE GESTIÓN		11,922.27							
411	MINUESTOS		5,136.70							
414	DEBENOS		4,720.00							
415	PRODUCTOS		2,065.57							
4211	PARTICIPACIONES		2,270,180.00		2,437,884.00	-981,705.00				
4211-8101001	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		1,536,009.00		1,530,345.00	5,664.00				
4211-8102001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. NÚMERO DE CUENTA:174881714	660,864.00		720,356.00	-59,552.00				
4211-8103001	FONDO DE COMPENSACIONES		22,867.00		22,867.00	0.00				
4211-8104001	FOGARI		14,976.00		14,976.00	0.00				
4211-8107001	ISR SOBRE SALARIOS		24,626.00		24,626.00	0.00				
4211-8108001	PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIALES		22,720.00		24,828.00	-2,108.00				

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-01-SR3-01
RESULTADO: AF-04 Y AF-05

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANMELCHOR BETAZA
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ-CPM/036/2023

Table with 7 columns: CUENTA CONTABLE, CONCEPTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DIFERENCIAS ENTRE LOS RESERVIOS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B), DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ
C. RIVING ORTIZ PADRERO
AUDITOR

ELABORÓ
C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ
C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DISTRICCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BETAZA
 DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO AUDITADO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: CAOCM/086/2023

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111802001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 42111802001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111804001 FOGAID
 SUB-SUBCUENTA: 42111807001 ISR SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 42111808001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
 SUB-SUBCUENTA: 42111809001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 42111810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 42111810002 FONDO RESERVADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAF-FC-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-04 Y 05

NÚMERO	PAJIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		CONCEPTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
00004	28/02/2022	57,032.00	04/02/2022	57,032.00	04/02/2022	57,032.00	04/02/2022	57,032.00	Fondo General de Participaciones Deposito del día 04 de febrero 2022	57,032.00			
00006	28/02/2022	57,032.00	04/02/2022	57,032.00	04/02/2022	57,032.00	04/02/2022	57,032.00	Fondo General de Participaciones Deposito del día 04 de febrero 2022	57,032.00		X	
00010	28/02/2022	65,815.00	14/04/2022	65,815.00	14/04/2022	65,815.00	28/04/2022	65,815.00	Fondo General de Participaciones Deposito del día 14 de febrero 2022	65,815.00			
00016	28/02/2022	65,815.00	22/02/2022	65,815.00	22/02/2022	65,815.00	28/04/2022	65,815.00	Fondo General de Participaciones Deposito del día 22 de febrero 2022	65,815.00			
00019	28/02/2022	1,343.00	22/02/2022	1,343.00	22/02/2022	1,343.00	16/06/2022	1,343.00	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FGP Deposito del día 04 de marzo 2021	1,343.00			
00029	04/03/2022	22,860.00	04/03/2022	22,860.00	04/03/2022	22,860.00	28/04/2022	22,860.00	Fondo General de Participaciones Deposito del día 04 de marzo 2022	22,860.00			
00033	31/03/2022	64,922.00	14/03/2022	64,922.00	14/03/2022	64,922.00	03/05/2022	64,922.00	Fondo General de Participaciones Deposito del día 14 de marzo 2022	64,922.00			
00036	31/03/2022	64,922.00	22/03/2022	64,922.00	22/03/2022	64,922.00	03/05/2022	64,922.00	Fondo General de Participaciones Deposito del día 22 de marzo 2022	64,922.00			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA
DIRIGENTE: VILLA ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 38. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CPM/085/2023

- CUENTA: 421 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUB-CUENTA: 42111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUB-CUENTA: 42111802001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUB-CUENTA: 42111803001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUB-CUENTA: 42111804001 FOMOS
SUB-SUB-CUENTA: 42111805001 PARTICIPACIONES POR MUESTRO ESPECIAL
SUB-SUB-CUENTA: 42111806001 FONDO DE FISCALIZACION Y REGIMACION
SUB-SUB-CUENTA: 42111807001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUB-CUENTA: 42111808001 FONDO REGISTRARIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAF-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 05

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL BANCO, COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for various fiscal transactions and payments.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA
 DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CPM/088/2023

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421111 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 42111101 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211110101 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421111010101 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 42111101010101 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4211110101010101 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 421111010101010101 FONDO DE COMPENSACIONES

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-04 Y 05

NÚMERO	POLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE			FECHA	IMPORTE
00084	15/06/2022	65,662.00	21/06/2022	65,662.00	21/06/2022	65,662.00	15/06/2022	65,662.00	65,662.00			
00086	31/07/2022	57,811.50	14/07/2022	57,811.50	14/07/2022	57,811.50	15/06/2022	57,811.50	57,811.50			
00090	31/07/2022	57,811.50	21/07/2022	57,811.50	21/07/2022	57,811.50	15/06/2022	57,811.50	57,811.50			
00015	01/09/2022	60,721.00	12/09/2022	60,721.00	12/09/2022	60,721.00	14/09/2022	60,721.00	60,721.00			
00016	01/09/2022	60,721.00	19/09/2022	60,721.00	19/09/2022	60,721.00	14/09/2022	60,721.00	60,721.00			
00018	01/09/2022	61,193.00	14/09/2022	61,193.00	14/09/2022	61,193.00	12/10/2022	61,193.00	61,193.00			
00018	01/09/2022	61,193.00	22/09/2022	61,193.00	22/09/2022	61,193.00	12/10/2022	61,193.00	61,193.00			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BETZA
DEFINICIÓN: VILLA ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CIM/086/2023

CUENTA: 4711 PARTICIPACIONES SUBSUCEDIENTA, 4711 PARTICIPACIONES SUBSUCEDIENTA, 4711-802001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SUBSUCEDIENTA, 4711-802001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SUBSUCEDIENTA, 4711-803001 FONDO DE COMPENSACIONES SUBSUCEDIENTA, 4711-804001 FOGAID SUBSUCEDIENTA, 4711-807001 ISRI SOBRE SALARIOS SUBSUCEDIENTA, 4711-808001 PARTICIPACIONES POR MUESTRO ESPECIAL SUBSUCEDIENTA, 4711-809001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y CALIDAD SUBSUCEDIENTA, 4711-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES Y VEHICULOS SUBSUCEDIENTA, 4711-810001 FONDO RESERVA POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES Y VEHICULOS

ANEXO DAF-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include transactions from Banco Mercantil del Norte S.A. Clienta.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BETZA
 DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CM/026/2023

CUENTA: 471 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 4711 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4711802001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4711802001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 4711802001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 4711804001 FONDO

SUB-SUBCUENTA: 4711807001 ISR SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 4711808001 PARTICIPACIONES POR INTERES ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 4711809001 FONDO DE FISCALIZACIÓN REGULARIZADA

SUB-SUBCUENTA: 4711810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 4711810001 FONDO RESERVADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-04 Y 05

NÚMERO	PAJAZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE			NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000026	01/03/2022	60,703.00	01/03/2022	60,703.00	01/03/2022	60,703.00	28/04/2022	8857555C-2514-3945- ACTC3466F8A8E402	Fondo del Fomento Municipal Deposito del día 01 de marzo 2022				
000030	31/03/2022	5,902.00	04/03/2022	5,902.00	04/03/2022	5,902.00	28/04/2022	4F4E7A8A-0283-4033- 881775C022A67B5E	Fondo del Fomento Municipal Deposito del día 04 de marzo 2022				
000040	31/03/2022	57,817.00	31/03/2022	57,817.00	31/03/2022	57,817.00	03/05/2022	A8FB9444-4F78-4877- 9054C03FA770324F	Fondo del Fomento Municipal Deposito del día 31 de marzo 2022				
000057	31/05/2022	69,248.00	29/04/2022	69,248.00	29/04/2022	69,248.00	16/09/2022	30E0A0481974-403D- A90E5822380A0C34	Fondo del Fomento Municipal Deposito del día 29/04/2022				
000068	31/05/2022	61,732.00	31/05/2022	61,732.00	31/05/2022	61,732.00	16/09/2022	223030E-4616-4205- 40D7C9709878FA	Fondo del Fomento Municipal Deposito del día 31 de mayo 2022				
000090	30/09/2022	54,934.00	30/09/2022	54,934.00	30/09/2022	54,934.00	01/09/2022	8030733776-4E39- 80284488B8A183A	Fondo del Fomento Municipal Deposito del día 30 de junio 2022				
000107	31/07/2022	58,335.00	29/07/2022	58,335.00	29/07/2022	58,335.00	19/09/2022	073C069-8340-4F26- A37B-DD45D79C2A0	Fondo del Fomento Municipal Deposito del día 29 de julio 2022				
000120	01/09/2022	58,634.00	31/09/2022	58,634.00	31/09/2022	58,634.00	14/09/2022	84DDDE-97AM-4814- 87F6-02E248788E68	Fondo del Fomento Municipal Deposito del día 31 de agosto 2022				
000133	01/09/2022	57,700.00	30/09/2022	57,700.00	30/09/2022	57,700.00	12/10/2022	2539F809394F-234D- 8F6408D022F8D0A3	Fondo del Fomento Municipal Deposito del día 30 de septiembre 2022				
000145	30/10/2022	54,329.00	31/10/2022	54,329.00	31/10/2022	54,329.00	14/11/2022	8284C59A-6C21-46E7- 45D7C1038A8F8E8E	Fondo del Fomento Municipal Deposito del día 31 de octubre 2022				

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

Entidad Realizada: Municipio de San Melchor Betza
Destino: Vía A la Oaxaca
Cuenta Pública Auditada: 2022
Periodo Auditado: del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
Recurso y/o Fondos: Ramo 26, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios
Orden de Auditoría: OACPM/086/2023

ANEXO DAN-FO-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 05

Cuenta: 4271 Participaciones
Sub-cuenta: 42711 Participaciones
Sub-subcuenta: 42711810001 Fondo General de Participaciones
Sub-subcuenta: 42711810001 Fondo de Fomento Municipal
Sub-subcuenta: 42711810001 Fondo de Compensaciones
Sub-subcuenta: 42711810001 Fondo de Salarios
Sub-subcuenta: 42711810001 Fondo de Impuesto Especiales
Sub-subcuenta: 42711810001 Fondo de Fiscalización y Recaudación
Sub-subcuenta: 42711810001 Fondo Respatotero del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Banco, Institución Bancaria y Nom de Cuenta, Fecha, Importe, Transparencias Realizadas al, Fecha, Importe, Número de Folio Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Documentación Presentada, Atención, Por Atender, Documentación Falta.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA

DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OACPM/086/2023

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES

SUB-CUENTA: 42711 PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42711810001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42711810001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

SUB-SUBCUENTA: 42711810001 FONDO DE COMPENSACIONES

SUB-SUBCUENTA: 42711810001 FOCADU

SUB-SUBCUENTA: 42711810001 SOBRE SALARIOS

SUB-SUBCUENTA: 42711810001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES

SUB-SUBCUENTA: 42711810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDADACION

SUB-SUBCUENTA: 42711810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

SUB-SUBCUENTA: 42711810001 FONDO REPARTIDORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FO-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-04 Y 05

NÚMERO	FECHA	PÓLIZA DE INGRESO		BANCO INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL		NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
		IMPORTE	FECHA		IMPORTE	FECHA					ATENIDO	DOCUMENTACIÓN PALTANTE
000168	07/11/2022	2,363.00	15/11/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A CUENTA NÚMERO 174889174	2,363.00	15/11/2022	E7787749205-1832 81705-0A2C0A48925F	Fondo de Compensación, depósito del día 15 de noviembre 2022	2,363.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OPTI) EMITIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS REQUISITOS FEDERALES APROBADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO		
000163	31/12/2022	2,308.00	31/12/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A CUENTA NÚMERO 174889174	2,308.00	09/07/2023	A3E9352F-1734-4B9F A3897E8FD84500	Fondo de Compensación, depósito del día 13 de Diciembre del 2022	2,308.00	* NO SE ENCUENTRA ESPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OPTI)	X	
000003	28/02/2022	1,342.00	04/02/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A CUENTA NÚMERO 174889174	1,342.00	27/04/2022	9734480E-750F-4E57 8241732635418919	Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Fines de Gastos y Débito Depósito del día 04 febrero 2022	1,342.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OPTI) EMITIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS REQUISITOS FEDERALES APROBADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO		
000007	28/02/2022	1,555.00	28/02/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A CUENTA NÚMERO 174889174	1,555.00	28/04/2022	9772E5F8-2286-4029 8450-38A232C0977A	Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Fines de Gastos y Débito del día 28 de febrero 2022	1,555.00	EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OPTI) EMITIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y DEMÁS REQUISITOS FEDERALES APROBADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO		
000034	31/03/2022	1,293.00	14/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A CUENTA NÚMERO 174889174	1,293.00	03/05/2022	95980B2-0555-407E A841874362E22019	Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Fines de Gastos y Débito Depósito del día 14 de marzo 2022	1,293.00	* COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET FOLIO 05980B2-0555-407E-A841874362E22019 POR EL IMPORTE DE \$1,293.00, SIN EMBARGO, NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REFERENTE AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET POR EL VALOR DEL IMPORTE DE \$1,293.00		X

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BETZA

DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORÍA: CAOCIM/086/2023

- CUENTA: 4711 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711-802001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711-802001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711-803001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711-804001 FOGAID
SUB-SUBCUENTA: 4711-807001 ISE SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4711-808001 PARTICIPACIONES POR INMUESTRO ESPECIALIS
SUB-SUBCUENTA: 4711-809001 FONDO DE FISCALIZACION REGULARIZAD
SUB-SUBCUENTA: 4711-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES FUOROS
SUB-SUBCUENTA: 4711-810001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4711-810001 FONDO RESERVA POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAF-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL BANCO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PERTINENTE. Rows include transactions for 'Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel' and 'Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN FRENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Administración de Fiscalización Municipal
DIRECCIÓN DE Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BETZA
DEFINICIÓN: VILLA ALTA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RÉGIMEN FISCAL: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/CM/096/2023

CUENTA: 4711 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 47111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711180000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711180001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180002 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711180003 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180004 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180005 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180006 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180007 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180008 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180009 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180010 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180011 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180012 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180013 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180014 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180015 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180016 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180017 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180018 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180019 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711180020 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

ANEXO DM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN PULSANTE. Rows include transactions from Banco Mercantil del Norte S.A. and Banco Mercantil del Sur S.A. with various deposit and payment entries.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MATEO DE BETAZA
DISTRITO: VILLA ACTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CM/095/2023

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421111 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4211111 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111111 FONDO FOMALD
SUB-SUBCUENTA: 421111111 FONDO SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4211111111 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA: 42111111111 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 421111111111 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4211111111111 RESCOTIZADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 05

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL BANCO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE BETZA
 DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CM/026/2023

CUENTA: 4711 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 47111 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4711182000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4711182000 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4711182000 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4711182000 FOGAFI
 SUB-SUBCUENTA: 4711182000 IRI SOBRE SALARIOS
 SUB-SUBCUENTA: 4711182000 PARTICIPACIONES POR INUESTO ESPECIALES
 SUB-SUBCUENTA: 4711182000 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGALADON
 SUB-SUBCUENTA: 4711182000 INDIENOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4711182000 FONDO RESERVADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FO-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-04 Y 05

NÚMERO	POLIZA DE INGRESO		FECHA	IMPORTE	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL		FECHA	IMPORTE	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA			IMPORTE	NÚMERO DE POLIZA FISCAL			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
000069	31/05/2022	1,999.00	31/05/2022	1,999.00	31/05/2022	1,999.00	1,999.00	448243-0745-627-1850-072820396900	Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios Depósito del día 31/05/2022	1,999.00				
000088	30/09/2022	2,042.00	30/09/2022	2,042.00	30/09/2022	2,042.00	2,042.00	8339661-0746-691-904a-42583300305	Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios Depósito del día 30/09/2022	2,042.00				
000089	30/09/2022	86.00	30/09/2022	86.00	30/09/2022	86.00	86.00	827059714-9808-4476-4016-89204839497	Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios Depósito del día 30/09/2022	86.00				
000105	31/07/2022	2,087.00	29/07/2022	2,087.00	29/07/2022	2,087.00	2,087.00	10705807-2982-4700-ASB-82120320981E	Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios Depósito del día 29 de julio 2022	2,087.00				
000121	01/09/2022	2,081.00	31/09/2022	2,081.00	31/09/2022	2,081.00	2,081.00	1769866-7103-4400-9424-74883314e2	Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios Depósito del día 31 de agosto 2022	2,081.00				
000132	01/09/2022	2,093.00	30/09/2022	2,093.00	30/09/2022	2,093.00	2,093.00	1717378-8875-7003-8543-374CCE2040A	Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios Depósito del día 30 de septiembre 2022	2,093.00				
000147	30/09/2022	2,150.00	31/09/2022	2,150.00	31/09/2022	2,150.00	2,150.00	0222118-2070-489E-9903-34EED05FC0F	Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios Depósito del día 31 de octubre 2022	2,150.00				
000148	30/09/2022	147.00	31/09/2022	147.00	31/09/2022	147.00	147.00	AR733F2-44FC-4038-A902-43E3D700021	Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios Depósito del día 31 de octubre 2022	147.00				

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.

11/29



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR DE TAJA
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RÉGIMEN DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUTOMÁTIC: CACN06/056/2022

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4271-1 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271-1-00000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271-1-00200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4271-1-00300 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271-1-00400 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4271-1-00700 IMPUESTO SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 4271-1-00800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA: 4271-1-00900 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDAD
SUB-SUBCUENTA: 4271-1-01000 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 4271-1-01100 FONDO RESERVA TORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FIC-02-SEB-02
RESULTADO AF-04 Y 06

FOLIA DE INGRESO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET			OBSERVACIONES			ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
00074	30/11/2022	2,086.00	30/11/2022	2,086.00	07/12/2022	4522206-4165-465F-4634-5350235CA7F-0222	Fondo de Ingresos Especiales para Producción y Servicios de los días 29 de noviembre del 2022	2,086.00						
00005	28/02/2022	2,893.00	04/02/2022	2,893.00	27/04/2022	8673447-8220-47C9-9C7-5A1768089F7-0222	Fondo de Fideicomiso y Resarcimiento de los días 04 de febrero del 2022	2,893.00						
00007	28/02/2022	5,664.00	04/02/2022	5,664.00	27/04/2022	4632-8C9B-8F48E817A08	Fondo de Fideicomiso y Resarcimiento de los días 04 de febrero del 2022	5,664.00						
00008	28/02/2022	9.00	22/02/2022	9.00	15/09/2022	7A81070-546C-481C3-8073A4E379A3A3F-0222	FONDO DE ESTABILIZACIÓN	9.00						
00008	04/02/2022	5,645.00	04/02/2022	5,645.00	25/04/2022	797202AE-089B-4889-467F-5A25832A358	Fondo de Fideicomiso y Resarcimiento de los días 04 de febrero del 2022	5,645.00						
00041	31/03/2022	5,664.00	31/03/2022	5,664.00	30/05/2022	27D0372-8840-45A0-87C-6E80000D302	Fondo de Fideicomiso y Resarcimiento de los días 30 de marzo del 2022	5,664.00						
00006	31/05/2022	5,664.00	28/04/2022	5,664.00	06/09/2022	334800AD-088D-4E4F-823E-77793D3D238	Fondo de Fideicomiso y Resarcimiento de los días 30 de abril del 2022	5,664.00						
00001	31/05/2022	4,723.00	03/05/2022	4,723.00	06/09/2022	867F046-46E1-489C-A18D-06166832846	Fondo de Fideicomiso y Resarcimiento de los días 03 de mayo del 2022	4,723.00						
00087	30/09/2022	5,538.00	29/09/2022	5,538.00	01/09/2022	462339f-3960-4605-864-21794ed1b15	Fondo de Fideicomiso y Resarcimiento de los días 29 de junio del 2022	5,538.00						
00003	31/07/2022	5,664.00	27/07/2022	5,664.00	19/09/2022	64D9EE7F-0714-84B8-828E-A2ACCBEE8E2	Fondo de Fideicomiso y Resarcimiento de los días 27 de julio del 2022	5,664.00						

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BETAZA
DEFINICIÓN: VILLA ALTA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CM/026/2023

- CUENTA: 4711 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 47111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111802001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111802001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 47111802001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111804001 FONDO
SUB-SUBCUENTA: 47111807001 FONDO SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 47111802001 PARTICIPACIONES POR INUESTO ESPECIALES
SUB-SUBCUENTA: 47111802001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 47111802001 INGRESOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 47111802001 FONDO RESERVADO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAF-FO-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 05

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BETZA
DEFINIDO: VILLA ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CM/086/2023

CUENTA: 471 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4711 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711800001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711800001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 4711800001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711800001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711800001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711800001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711800001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711800001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4711800001 FONDO DE COMPENSACIONES

ANEXO DAF-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 05

Table with columns: POLIZA DE INGRESO, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL BANCO, COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACION PULANTE. Rows include transaction details for various dates and amounts.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BETZA
DEPARTAMENTO: VILLA ALTA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CA/CIN/026/2023

CUENTA: 471 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4711 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111820001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111820001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 47111820001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111820001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111820001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111820001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111820001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111820001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111820001 FONDO DE COMPENSACIONES

ANEXO DAF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 05

NÚMERO	POLIZA DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET		TOTAL	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE			FECHA	NÚMERO DE POLIZA FISCAL	CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
00002	04/02/2022	359.00	04/02/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 1174881174	04/02/2022	359.00	04/02/2022	359.00	359.00					
00007	04/03/2022	359.00	04/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 1174881174	04/03/2022	359.00	04/03/2022	359.00	359.00					
00007	31/03/2022	359.00	31/03/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 1174881174	31/03/2022	359.00	31/03/2022	359.00	359.00					
00005	30/05/2022	359.00	30/05/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 1174881174	29/04/2022	359.00	16/05/2022	359.00	359.00					
00006	31/05/2022	359.00	27/05/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 1174881174	27/05/2022	359.00	16/06/2022	359.00	359.00					
00005	15/05/2022	359.00	29/05/2022	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 1174881174	29/05/2022	359.00	01/06/2022	359.00	359.00					

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

15/19



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETZA
 DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECURSO Y FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUTOMÁTIC: CANCELACIÓN 056/2022

ANEXO DAM-FC-02-SEB-02
 RESULTADO AF-04 Y 06

CUENTA: 4271 PARTICIPACIONES
 SUB-CUENTA: 4271-1 PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4271-1-910001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4271-1-910001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
 SUB-SUBCUENTA: 4271-1-910001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4271-1-910001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4271-1-910001 FONDO DE COMPENSACIONES
 SUB-SUBCUENTA: 4271-1-910001 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
 SUB-SUBCUENTA: 4271-1-910001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECALIDAD
 SUB-SUBCUENTA: 4271-1-910001 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
 SUB-SUBCUENTA: 4271-1-910001 FONDO RESERVA TORO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	BANCO INSTITUCIÓN BANCARIA NÚM DE CUENTA	IMPORTE	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL	FECHA	IMPORTE	COMPROMISANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
00017	01/08/2022	359.00	26/08/2022	359.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CLIENTE NÚMERO 1174881174	359.00	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS ISAN, depósito del día 26 de agosto de 2022	14/09/2022	359.00	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos ISAN, depósito del día 26 de agosto de 2022	359.00		MECHANTE OFICIO NÚMERO 019/019/23 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2023, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO DIRIGIDO AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, ADAPTACIONES Y DEMÁS RECURSOS FEDERALES APROBADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO		
00019	01/09/2022	359.00	29/09/2022	359.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CLIENTE NÚMERO 1174881174	359.00	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS ISAN, depósito del día 29 de septiembre 2022	12/10/2022	359.00	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos ISAN, depósito del día 29 de septiembre 2022	359.00		EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET MUNICIPAL EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE ENCUENTRA FUERA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, ADAPTACIONES Y DEMÁS RECURSOS FEDERALES APROBADOS EN EL DECRETO DEL MUNICIPIO		
00045	30/02/2022	359.00	28/02/2022	359.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CLIENTE NÚMERO 1174881174	359.00	FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS ISAN, depósito del día 25 de noviembre 2022	14/11/2022	359.00	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos ISAN, depósito del día 25 de noviembre 2022	359.00				
00070	07/11/2022	359.00	25/11/2022	359.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CLIENTE NÚMERO 1174881174	359.00	COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS ISAN, depósito del día 27 de diciembre 2022	07/12/2022	359.00	COMPENSACION SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS ISAN, depósito del día 27 de diciembre 2022	359.00				
00088	31/12/2022	359.00	27/12/2022	359.00	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A CLIENTE NÚMERO 1174881174	359.00		09/01/2023	359.00		359.00				
SUMATORIA DEL RAMO 28		\$2,370,180.00		\$2,370,180.00		\$2,370,180.00			\$2,370,180.00		\$2,370,180.00				



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE BETZA

DEFINICIÓN: VILLA ALTA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CAOCMU/026/2023

- CUENTA: 4711 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111802001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111802001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 47111802001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 47111804001 FOGAR
SUB-SUBCUENTA: 47111807001 ISR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 47111809001 PARTICIPACIONES POR INUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA: 47111809001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 47111809001 INGRESOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 47111809001 FONDO RESERVA POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DAM-FO-02-SE9-02
RESULTADO: AF-04 Y 05

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL BANCO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MATEO DE BETAZA
DISTRITO: VILLA ACTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: CA/CM/038/2023

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES
SUBCUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421180000 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421180200 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 421180300 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421180400 FOGAS
SUB-SUBCUENTA: 421180700 IRR SOBRE SALARIOS
SUB-SUBCUENTA: 421180800 PARTICIPACIONES POR IMPUESTO ESPECIAL
SUB-SUBCUENTA: 421180900 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION
SUB-SUBCUENTA: 421181000 IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS
SUB-SUBCUENTA: 421181100 FONDO RESERVA OTRO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS

ANEXO DM-FG-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 05

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL BANCO, FECHA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO DE FOLO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN PULVANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BETAZA
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RÉGIMEN DE FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OACIM/086/2023

CUENTA: 4211 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 42111830001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111830001 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUB-SUBCUENTA: 42111830001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111830001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111830001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111830001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111830001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111830001 FONDO DE COMPENSACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111830001 FONDO DE COMPENSACIONES

ANEXO DAM-FC-02-SEG-02
RESULTADO: AF-04 Y 06

ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL BANCO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD REALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. IRVING ORTIZ PACHECO
AUDITOR

ELABORÓ: C. PRIMA ALEM MEZA GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ: C. LUERDO MANCIBIANDA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
TRANSACCIONES DE CONTABILIDAD

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.

19/19



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Secretaría de Hacienda Municipal "A"

ANEXO DAM-FISC-SEB-03
RESULTADO: AF-08

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BETAZA
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES ALIENADAS FEDERATIVAS Y AMOPOS
ORDEN DE AUDITACIÓN: OAX/CM/08/05/023
SUB-CUENTA: 5120 REMANENCIAS AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-CUENTA: 5120 REMANENCIAS AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 5120-12110000000000000000

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAJA, FECHA Y/O PERIODO, NÚM., CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FACTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autonomía Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE BATA
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/09/086/2023
CUENTA: 510, REMANERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 5102, REMANERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 5102, REMANERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

ANEXO DAM-FI-08-SE-03
RESULTADO: AFO-06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA Y/O PERIODO, NÚM., CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PIVA EL IMPUESTO, RETENCIONES/ I.S.R. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FACTIVA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUYO PAÑO COMO RESERVADO.



AUTOMÁTICA SUPLENTE DE RESOLUCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-F03-SER-03
RESULTADO: AF-08

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE CORTES
DISTRITO: VILLA ALTA OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REQUERIDO FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORIGEN DE AUTOMÁTICA: OAXP/09/09/2023
UBICACIÓN: 5123 REMANERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-UBICACIÓN: 5123 REMANERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-UBICACIÓN: 5123-1011 FONDO RAMO

Table with 18 columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, RUBRO DE PAGO, CAJA, FECHA Y PERIODO, NÚM., CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, RETENCIONES / I.S.F. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FACILITADA



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE CUAUTLA
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
QUINTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/09/086/2023
CUENTA: 5120 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-CUENTA: 5120 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
SUB-SUBCUENTA: 5120-1211 HONORARIOS

ANEXO DAM-FI-03-SER-03
RESULTADO: A1-06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA Y PERIODO, NÚM., CONCEPTO, SUB TOTAL, IMPORTE, IVA EL IMPORTE, RETENCIONES / I.S.F. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FACTIVA.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

EJEMPLO
C. IRVING ORTIZ FLORESCO
AUDITOR

EJEMPLO
C. PRISMA ARSÉN VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

EJEMPLO
C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

EJEMPLO
C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



Autoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal

ASFO 00000000-0000-0000-0000-000000000000

ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO: SAN ANTONIO DE LA LLAGUNA
PERÍODO AUDITORIA: 2022
FECHA DE EMISIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/00000000/2022

CUENTA: 5271 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-CUENTA: 52711 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 52712 MB MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASO, LIMPIEZA E HIGIENE

Table with columns: FOLIO DE BIEN, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CUENTA, CUENTA, CUENTA, COMPROMETE, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

AMDO:AMOPC-ASB04
RENTAS Y PATRÓN

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCO DE BETAZA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: BANDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXC0009/2022

CUENTA: 5211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBCuenta: 5211 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES
SUBSUBCuenta: 52112 IN MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE

Table with columns: FOLIO DE BANDO, FOLIO DE EMISIÓN, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAJA, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, FUENTE DE EMISIÓN, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAJA, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, PROVEEDOR, MONTO, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN FALTANTE, IMPORTE, MONTO Y PATRÓN.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

C: RWMS:DRTR:FRAC:ECO
Auditor

C: PRMSA:JER:RGA:OUT:DIR:RZ
Auditor

C: PRMSA:JER:RGA:OUT:DIR:RZ
Auditor

C: PRMSA:JER:RGA:OUT:DIR:RZ
Auditor

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOSUJECCIÓN DE RESULTADOS DEL RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

ENTIDAD PROMOTORA: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS DE SAN JUAN DE LOS RIOS, OAXACA
CUBRIMIENTO: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: 1402328 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y FINANCIERAS
CREDITO DE MADURAR: CAL-OP/08/2023

CUENTA: 4522 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-CUENTA: 4522-001 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVIDOR DE COMEDOR Y VIVERES
PALZA DE SERVIDO:

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANDO, BANCOS, COMPROBANTE, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POSITIVO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTI DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE OAXACA
Autoridad: Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección: Carretera Federal de San Mateo Atoyac, s/n.
Dirección de Auditoría Municipal: A.M.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCO DE BIEZA
MUNICIPIO: SAN MARCO DE BIEZA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y PARTICIPACIONES DE PARTICIPACIONES FEDERALES

CUENTA: 4522 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-CUENTA: 4522-01 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 4522-011 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVIDOS DE COMEDOR Y VIVERES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, BANCO, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, MONTO OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. It contains two rows of data with detailed observations and documentation status.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVA.



AUTOMÁTICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD AUDITIVA DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN LOS RIOS
PERIODO DE EJERCICIO: 2022
Cuenta Pública: 0001
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: IMAG 208 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERATIVOS
CÓDIGO DE MODIFICACIÓN: 04-079-0580-2023

Cuenta: 422 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-CUENTA: 4221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUB-CUENTA: 4221-021 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, ENTIDAD BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, BANCOS, NÚMERO DE CUENTA O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR VÍTERO, DOCUMENTACIÓN VALIANTE.

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETZUA
MUNICIPIO: SAN MELCHOR BETZUA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 280 - PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y PARTICIPACIONES DE MANEJO - OAX/2019/086/2023

CUENTA: 4522 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-CUENTA: 45221 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 4522101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVIDOR DE COMEDOR Y VÍVERES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESUPUESTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOSERVIDOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MATEO DE BETZIZA
SUB-SUBCuenta: 1521-001 PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y UTENSILIOS
Cuenta: 1521-001-00000000000000000000
Cuenta: 1521-001-00000000000000000000
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: 15M238 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERATIVOS
CONTRIBUYENTE: CALCOM/08052022

ANEXO 04M-06-06-06-06
RESULTADO AÑO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, BANCOS, FECHA, IMPORTE, MÓDULO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUÍDO, POSITIVO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD: SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD LOCAL: AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCOS BIEZA
MUNICIPIO: SAN MARCOS BIEZA, OAXACA
PERÍODO FISCALIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMOS DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
OBJETO DE AUDITORIA: OAX/DF/086/2023

AÑO DE EJECUCIÓN DE LOS RESULTADOS

CUENTA: 452 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-CUENTA: 4521 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
SUB-SUBCUENTA: 452101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PUNTEO DE FINANCIAMIENTO		BANCO				COMPROMISATE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PULANTE
						FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	MÓD.	PROVEEDOR	IMPORTE						
00005	31/12/2022	24,528.78	00001	31/12/2022	20,237.65	PARTICIPACIONES (RAMO 208) RECURSOS FEDERATIVOS									NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO			NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO	
TOTAL		4,291.13													\$4,291.13				\$4,291.13	

PUNTEO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL 2022

ELABORÓ

C/IRINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C/IRINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
AUDITOR

ELABORÓ

C/IRINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C/IRINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTOMÍA, AUTONOMÍA DE RESOLUCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Administración Municipal
 Dirección de Administración Municipal

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MATEOCHI BETEZA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 REGIMEN FISCAL: FONDO III, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNDO)
 CUENTA DE EGRESOS: CUADRO 05/02/03
 CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
 SUBCUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
 SUBSUBCUENTA: 5124.2.061 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

AMODIUMALPO-08-08-08
 18/01/2023/1471

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESO		FECHA DE PAGAMENTO	COMPROMETE				IMPORTE COMPROBANTE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA	ATENCIÓN POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA		
			NÚMERO	IMPORTE		NÚM.	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR						IMPORTE	CONCEPTO
001380	31/05/2022	17,290.26	000181	31/05/2022	17,290.26	PARTICIPACIONES (FONDO 28) - RECURSOS FISCIALES	19/04/2022	19/04/2022	19,290.26	4 BALASTO PARA ALUMBRADO 4 FODOS DE 400W 4 PASTILLAS DE 2 X 50 2 FODOS DE 600W 2 INTERRUPTOR ROTEN 3000	17,290.26	LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA BU ADQUISICIÓN PRESENTO OFICIO EN NÚMERO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2022, SUJETO POR LOS INTERGRAFES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y DE BENEFIOS, DIRIGIDO A LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN EL QUE ÚNICAMENTE AUTORIZA LA COMPRA CON EL PROVEEDOR MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE ALUMBRADO LO QUE A LA LETRA "C" EN EL MANEJO EN CUANTAS NO SE TIENE LA COSTUMBRE DE REALIZAR REPORTES FOTOGRAFICOS DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS O COMPROBANDOS POR LO QUE SE INHIERE A ESTE TIPO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE INSTALACIÓN AMENDEMENTE LO QUE A VECES NO ES POSIBLE CONTAR CON LA CONFINANCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE ESTE TIPO DE MATERIALES	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS O COMPROBANDOS POR LO QUE JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - REGLEMENTARIO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA BU ADQUISICIÓN	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - REGLEMENTARIO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA BU ADQUISICIÓN	DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA	DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA
												LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA BU ADQUISICIÓN PRESENTO OFICIO EN NÚMERO DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2022, SUJETO POR LOS INTERGRAFES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y DE BENEFIOS, DIRIGIDO A LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN EL QUE ÚNICAMENTE AUTORIZA LA COMPRA CON EL PROVEEDOR MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA LÍNEA DE ALUMBRADO LO QUE A LA LETRA "C" EN EL MANEJO EN CUANTAS NO SE TIENE LA COSTUMBRE DE REALIZAR REPORTES FOTOGRAFICOS DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS O COMPROBANDOS POR LO QUE SE INHIERE A ESTE TIPO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE INSTALACIÓN AMENDEMENTE LO QUE A VECES NO ES POSIBLE CONTAR CON LA CONFINANCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE ESTE TIPO DE MATERIALES	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: - REGLEMENTARIO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS - LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA BU ADQUISICIÓN	DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA	DOCUMENTACIÓN ALTERNATIVA	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOMÁTICAMENTE SE RECONSTRUYERON LOS DATOS DE LOS REGISTROS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MATEO CHILITLÁN
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGIMEN FISCAL: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
REGIMEN FISCAL: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CUENTA PÚBLICA: CUANTROBARRIOS

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBCUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUBSUBCUENTA: 5124-2861 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

AMOUNT: 2144219.00

Table with columns: FOLIA DE BANDO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, BANDO, COMPROMETE, IMPORTE COBRADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTA/ANTE, TOTAL.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. ERINYO ORTIZ BARRERO
AUDITOR

ELABORÓ: C. FREDY JESÚS VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ: C. LICERIO RAMÍREZ MARRADA GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MIGUEL MENDOZA SALAZAR
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EJERCICIO CULFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MATEO CHERETZÁ
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CUENTA DE AUDITORÍA: OAX0000000000

ANEXO DAA-MPO-07-SER-07
RESULTADO AF-52

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-CUENTA: 5124.1 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
SUB-SUB-CUENTA: 5124.1.2.861 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO

Table with columns: PÓLIZA DE EGRESO, FOLIO DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA DE PAGAMIENTO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA, BANCO, NÚM DE CHEQUE Y TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ANEXO DEMAF-007-RES-07
 RESULTADO AF-42

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MATEO CHERETZA
 DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 REGIMEN FISCAL: BANDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 CREDITO DE AUDITORIA: CUADRO 05/02/2022

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
 SUB-CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
 SUB-SUBCUENTA: 5124.1 881 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACORDONAMIENTO O

NÚMERO	FOLIO DE CUANTO		RENTES DE FINANCIAMIENTO		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	BANCO		IMPORTE	FECHA	NÚM.	COMPONENTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FOLIO DE CUANTO	NÚMERO	IMPORTE	FECHA			NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	PROVEEDOR				IMPORTE	CONCEPTO					
000986	31/07/2022	26,000.00	003370	31/07/2022	26,000.00								4 TON CEMENTO GRIZ AZUL 2 TON MORTEROS (RESAMADO DE GRIETA) MORTERO CRUZ AZUL	26,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE ACQUISICIÓN DEL GASTO RELATIVO A LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACORDONAMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS ACORDONADOS O COMPRA POR DESTINO DE LOS MATERIALES. LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ANILAJAMIENTO LO QUE A LA LETRA DICE "EN EL MANEJO EN OCAJONES NO SE TIENE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ACORDONADOS O COMPRA POR DESTINO DE LOS MATERIALES". LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACORDONAMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS ACORDONADOS O COMPRA POR DESTINO DE LOS MATERIALES. LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS PRODUCTOS ACORDONADOS O COMPRA POR DESTINO DE LOS MATERIALES. LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACORDONAMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS ACORDONADOS O COMPRA POR DESTINO DE LOS MATERIALES.	26,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE ACQUISICIÓN DEL GASTO RELATIVO A LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACORDONAMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS ACORDONADOS O COMPRA POR DESTINO DE LOS MATERIALES. LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ANILAJAMIENTO LO QUE A LA LETRA DICE "EN EL MANEJO EN OCAJONES NO SE TIENE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS ACORDONADOS O COMPRA POR DESTINO DE LOS MATERIALES". LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACORDONAMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS ACORDONADOS O COMPRA POR DESTINO DE LOS MATERIALES. LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS PRODUCTOS ACORDONADOS O COMPRA POR DESTINO DE LOS MATERIALES. LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE EL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACORDONAMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS ACORDONADOS O COMPRA POR DESTINO DE LOS MATERIALES.	

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CONFIDENCIAL COMO RESERVADO.



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ANEXO DMM-FCOY-SER-07
 RESULTADO AF-52

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETZA
 DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 REGÍSTRALO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 CUENTA DE AUDITORÍA: OAX0000007020

CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONTRIBUCIÓN Y DE REPARACIÓN
 SUB-CUENTA: 5124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONTRIBUCIÓN Y DE REPARACIÓN
 SUB-SUB-CUENTA: 5124-2481 MATERIALES Y ACCESORIOS PARA ACONDICIONAMIENTO

NÚMERO	FECHA DE CLASO		FECHA DE EGRESO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS REALES Y OBSERVACIONES PREVIAS		
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA		IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
001062	31/12/2022	13,899.80	00395	31/12/2022	47,850.00 (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA: BANCO COMERCIAL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 1714881174	NÚM. DE CHEQUE Y TRANSFERENCIA BANCARIA: TRANSFERENCIA A CLIENTES DE RECURSOS BANCOS (DE CLASE DE MATERIAL) 281	FECHA: 30/11/2022	IMPORTE: 47,850.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN * LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN * LA CONFORMACIÓN DE REPOSICIÓN DE LOS MATERIALES	47,850.00	65,496.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES * LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE CONTRIBUCIÓN
TOTAL		34,107.20							190,346.32		47,850.00	65,496.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. IRVING ORTIZ PACHECO
 AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



Autoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BELTZA

DISTRITO: VALLE ALTA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022

PERÍODO AUTORIZADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0851/2023

CUENTA: 5105 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5105-261 COMBUSTIBLES

SUB-SUB-CUENTA: 5105-261-01 COMBUSTIBLES

ASIENTO CONTABLE: 008
RESULTADO: 1410

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FONTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN RESERVADA, ATENCIÓN POR ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN PACTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "C"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BELTZA
DISTRITO: NALAHUATLA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/0851/2023

CUENTA: 5100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5100 2810 COMBUSTIBLES

ANEXO OAX-FC-06-08-06-08
RESUMIDO-AFIS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, PÓLIZA DE EJERCICIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FACILITADA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "C"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MATEO DE LA BELLA
CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 3032
PERIODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REQUISITO Y FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CPM/052/2023

CUENTA: 530 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5305 281 COMBUSTIBLES

ASIENTO 04M-PO-06-068-08
RESERVADO A F-18

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PACTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "C"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BELTAZ

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/085/2023

CUENTA: 5100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-SUBCUENTA: 5100.201 COMBUSTIBLES

ANEXO PLM: PO-08-08-038
RESUMIDO: AFS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTRADA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MATEO DE LA
CIENEGA, OAXACA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2022
PERIODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/ABSI/2023
CUENTA: 5101 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5101-201 COMBUSTIBLES

ANEXO DDM-FI-08-SES-08
RESERVADO-AFIS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Contains multiple rows of financial data and observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BELTAZ
CENTRO: NALAHUATLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: REND. 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/085/2023

CUENTA: 530 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5301 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCUENTA: 5301201 COMBUSTIBLES

ANEXO 04.M.FP.06-08E-03
RESUMIDO: AFS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTOMÁTICA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTOMÁTICA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "C"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCO DE BETLA
CANTÓN: SAN MARCO DE BETLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 3332
PERIODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/085/2023

CUENTA: 5306 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-CUENTA: 5306.2810 COMBUSTIBLES

ASIENTO DIAM-PO-06-SEB-08
RESERVADO AF-8

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BELTZA

SUB-ENTIDAD: NULALUA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/085/2023

CUENTA: 530 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

SUB-CUENTA: 5305 201 COMBUSTIBLES

ASIENTO 0046-FC-08-08-05-05
RESUMIDO-APIS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MATEO DE LA BELLA
CANTÓN: SAN MATEO DE LA BELLA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AJUSTADA: 2022
PERÍODO AJUSTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REQUISITO Y FONDO: REND 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/CPM/085/2023

CUENTA: 5100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCuenta: 5100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUB-SUBCuenta: 5100 2810 COMBUSTIBLES

ANEXO DMM-FC-08-SES-08
RESULTADO AFIS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes a 'TOTAL' row at the bottom.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. IRVING ORTIZ PACHECO
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRISMA AREVA VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY ABRANDA GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Autoridad encargada de la fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad encargada de la fiscalización municipal
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE CANTÓN
DISTRITO: VALLE ALTO, OAXACA

CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 0021 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERÍODO DE OXACAO: MARZO DEL 2022

ORDEN DE AUDITORÍA: SAOCP/08/2023

CUENTA: 532 SERVIDOS DE ARRENDAMIENTO
SUBCATEGORÍA: 5321 SERVIDOS DE ARRENDAMIENTO
SUBSUBCATEGORÍA: 5321301 ARRENDAMIENTO DE INMOBILIARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO DAMFO-08-SE0-09
RESULTADO: AF-15

Table with columns: POLÍZAS DE DAÑO, POLÍZAS DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN EMISORA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE OMBRE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN VÁLIDA, DOCUMENTACIÓN INVÁLIDA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



**ANEXO DAM-FOR-SES-09
RESULTADO AF-16**

Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD PRODUCCIÓN: MUNICIPIO DE SAN VICENTE CUELLAR
DISTRITO: VALLE ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 002
PERIODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO DEL INFORME: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL 2023
ORIGEN DE AUDITORÍA: SALC/08/08/2023

ORIENTA: 532 SERVIDOS DE BIENESTAR
SUBORIENTA: 3301 SERVIDOS DE BIENESTAR
SUB-SUBORIENTA: 330130 BIENESTAR DE EQUIPAMIENTO DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

(1) CATEGORÍA DE RIESGO: ALTO
(2) NÚMERO DE FOLIOS: 07
(3) NÚMERO DE PAGOS DE DEPÓSITOS DE FONDOS DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL: 01 (FOLIO 06/08/2023)

NÚMERO	PÚLSA DE DAÑO			PÚLSA DE ERRORES			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	BANCO			NÚM. DE OPERACIONES TRANSACCIONADA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN PENDING					
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO				IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE														IMPORTE	IMPORTE			
008/56	31/12/2022	20,300.00	000330	31/12/2022	20,300.00	000330	APORTACIONES (FONDO DE FOMENTO) RECURSOS FEDERALES	21/02/2022	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. CUENTA NÚMERO 17481982	REPORTE DE TRANSACCIONES SIN CLAVE DE PASADISEO 88464661202222052 361303	20,300.00	30/12/2022	82026464-81004100-0330-010505014009	20,300.00	01-COMPRONIZ AZUL	SA DE CV	20,300.00	01-COMPRONIZ AZUL	01-COMPRONIZ AZUL	20,300.00	EN RELACION A LA OBSERVACION AL CONCEPTO DEL CITO QUE NO CORRESPONDE CON LA NATURALEZA DE LA PARTIDA, SE LE DEBE ASIGNAR AL SUBCONCEPTO 11481982 POR QUE EL GASTO YA SE REALIZO EN EL PERIODO DE EJERCICIO A SU NATURALIZA, ASI COMO TAMBIEN SE REGISTRE EL GASTO PARA VEZAS SE TIENGA EL COMPROMISATE RESPECTIVO Y AL MOMENTO DE SU REALIZACION	REPARTIDOS FOTOCOPIADOS DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS O COMPRADOS POR LO QUE SE REFIERE A ESTE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y AFERRAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION SE COMPROVA Y SE CONFIRMA CON LA CONSTATACION DE LA RESPUESTA DE ESTE TIPO DE MATERIALES	REPARTIDOS FOTOCOPIADOS DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS O COMPRADOS POR LO QUE SE REFIERE A ESTE TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y AFERRAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION SE COMPROVA Y SE CONFIRMA CON LA CONSTATACION DE LA RESPUESTA DE ESTE TIPO DE MATERIALES	20,300.00	* EJECUCION DE PAGOS INGRESOS AL UTILIZAR LOS REGISTROS DE ESTE FONDO INGRESOS AL DESTINO DESTINADO * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA DENEGACIÓN DEL EGRESO CON LA LETRADA "OPERADO" IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LETRADA "OPERADO" IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES * LA CUENTA AFECTADA CONTABILMENTE NO CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA PARTIDA, SE LE DEBE ASIGNAR AL SUBCONCEPTO 11481982 POR QUE EL GASTO YA SE REALIZO EN EL PERIODO DE EJERCICIO A SU NATURALIZA, ASI COMO TAMBIEN SE REGISTRE EL GASTO PARA VEZAS SE TIENGA EL COMPROMISATE RESPECTIVO Y AL MOMENTO DE SU REALIZACION	20,300.00				847,860.00
TOTAL		847,860.00			847,860.00									847,860.00				847,860.00		847,860.00					847,860.00					

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2022.

ELABORADO:
AUDITOR
C. IRVING ORTIZ PACHECO

ELABORADO:
AUDITOR
C. PRIMA ALEM VEGA GUTIERREZ

SUPERVISADO:
SECRETARIO DE FISCALÍA
C. LUCERO MARY MIRANDA GUTIERREZ

REVISADO Y AUTORIZADO:
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA
 CUARTO PERÍODO: TERCERA QUINCENA DE ABRIL DE 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERÍODO Y/O FONDO: FIANZO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCOMABIS/0203

CUENTA: 6331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
 SUBCATEGORÍA: 633311313 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA, CONTABLE Y FISCAL

AMBIENTE DAAIPO-0889-0
 RESULTADO: AFI-18

PÓLIZA DE EMPRO		PÓLIZA DE EMPRO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		BANCO				COMPROBANTE			OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POA ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO
000209	30/04/2022	12,000.00	000076	30/04/2022	12,000.00	01/04/2022	01/04/2022	01/04/2022	12,000.00	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 01/2022/299895209/9LA	12,000.00	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 01/2022/299895209/9LA	12,000.00	12,000.00	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 01/2022/299895209/9LA	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00
000211	30/04/2022	12,000.00	000077	30/04/2022	12,000.00	01/04/2022	01/04/2022	01/04/2022	12,000.00	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 01/2022/299895209/9LA	12,000.00	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 01/2022/299895209/9LA	12,000.00	12,000.00	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 01/2022/299895209/9LA	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00
000214	30/04/2022	12,000.00	000078	30/04/2022	12,000.00	01/04/2022	01/04/2022	01/04/2022	12,000.00	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 01/2022/299895209/9LA	12,000.00	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 01/2022/299895209/9LA	12,000.00	12,000.00	SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 01/2022/299895209/9LA	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESUPUESTO CLASIFICADO COMO RECEIBIDO



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal, S.C.

AMSO DALFO-0850-0
RESULTADO: P-18

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETLEZA
CUENTA: 000196
PERIODO APLICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: OAXCOM/ASB/0223

CUENTA: 000196 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-ASIGNACIÓN: 003313 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASesorIA, CONSULTA Y FISCAL

Table with columns: FOLIO DE RENDICIÓN, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, CUENTA DE INGRESOS, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATECIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Contains multiple rows of financial data and audit observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESUPUESTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DUM-FIC-06-06-10
RESULTADO A-19

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BELTZA
DISTRITO: VALLE ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO DE REFERENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: USUO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y FINANCIERAS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/06/2023

CUENTA: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUB-CUENTA: SERVICIOS DE CONSULTORÍA ASISTIDA, ASISTIDA, CONTABLE FISCAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, SOBRE SPOKINGE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. IRVING ORTIZ PACHECO
AUDITOR

C. CRISTINA APARICIO VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. JOSÉ MIGUEL MORALES SANCHEZ
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DM-F01-REG-11 RESULTADO AF-17

Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca Auditoría Superior de Fiscalización del Estado Dirección de Auditoría Municipal XV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETZA. DIRECTOR: YLLA ALTA, OAXACA. PERIODO AUDITORIAL: 2022. PERIODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EDUCATIVA Y DE LAS COMUNICACIONES TERRITORIALES DEL CENTRO FEDERAL (CFM-CP)

ORDEN DE AUDITORIA: OAXA04/2022

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS SUBSIDIARIA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS SUBSIDIARIA: 5133 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.

Table with columns: PAJAL DE SAHO, PAJAL DE SERBIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, MONTE, NÚMERO, FECHA, MONTE, ENTIDAD BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, FECHA, NÚMERO DE CUENTA, BANCO, MONTE, PROVEEDOR, MONTE, CONCEPTO, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PULANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DMF-FI-11-SES-11
RESULTADO: AF-17

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHORITZETZAN
DISTRITO: YALLA ALTA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO FISCAL: 2022
FUENTE DE FONDO: FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FISCAL (F396-05)
ORIENTACIÓN: OAXACA 2030

CUENTA: 8533 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCATEGORÍA: 85331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBSUBCATEGORÍA: 85331312 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

Table with columns: PÁGULA DE NÚMERO, PÁGULA DE FECHA, IMPORTE, PÁGULA DE NÚMERO, PÁGULA DE FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PALNATE

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. IRVING ORTIZ ZACHICO
AUDITOR

ELABORÓ

C. RISSA AARJA VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARCHÉZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ACTIVIDAD: SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ANEXO DAMELOS-020-2 RESULTADO A-30

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCO DE BETAZA
CARRITO: SALA DE TRABAJO
PERIODO AUDITORIA: 2022
FECHA DE ENTREGA AL SE: 02 DE ENERO DE 2022
INFORME AUDITORIA: 02022
FECHA DE ENTREGA AL SE: 02 DE ENERO DE 2022
INFORME Y/O FOLIO: 02022
ORDEN DE AUDITORIA: OAX/CM/098/2023
CARRITO: 00034
SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN, REVENIDA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MATERIALES
SUBSIDIOS, SERVICIOS DE REPARACIÓN, REVENIDA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MATERIALES
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with 12 columns: FOLIO DE GASTO, FOLIO DE GASTO, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA, MONTO, FECHA. Rows contain financial transaction details including dates, amounts, and descriptions of services.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN REPORTE CUMPLIDO COMO REQUERIDO.



ACTIVIDAD, NOMBRE DE ENTIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO, TIPO DE SERVICIO,
AUTORIDAD EMISORA DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL, N°

ANEXO DEMANDA SERVICIO
RESULTADO AF-30

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARCO DE BETAZA
CENTRO: TALA ALTA, OAXACA
PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: CUENTA PÚBLICA ALIENADA 2022
RECURSO FISCAL: CUENTA PÚBLICA ALIENADA 2022
RECURSO FISCAL: CUENTA PÚBLICA ALIENADA 2022
ORDEN DE AUDITORIA: OACOM/08/2023
ACTIVIDAD: SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCATEGORÍA: SERVICIOS DE REPARACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCATEGORÍA: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with columns: PÁGULA DE OAXACA, PÁGULA DE SERBIO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE CANCELACIÓN DE TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE, PROVEEDOR, NÚM. FOLIO, FECHA, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS Finales Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PAlMANTE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN SUPLENTE CUMPLIDO COMO RESERVADO.

3/6



AUTOMÁTICAMENTE SE REPRODUZCA EN EL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

AMERICANO CALLES LOS SERENOS 42
 PUEBLA, OAXACA, PUEBLA

ENTIDAD FEDERATIVA: OAXACA DE JUÁREZ
 MUNICIPIO: PUEBLA
 CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022
 PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECEIBO DE OBRAS: OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL SECTOR DE LAS CALLES LOS SERENOS 42
 OBRAS DE OXIDACIÓN DE LA CARRETERA FEDERAL EN EL SECTOR DE LAS CALLES LOS SERENOS 42

USUARIOS: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
 SUBCATEGORÍA: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

NÚMERO	PLAZA DE SERVIDOR		PLAZA DE SERVIDOR		FECHA DE PAGO	CUA	BANDO	COMPRATIVO		IMPORTE OBRERADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PLAZAS Y OBSERVACIONES PREVIAS		DOCUMENTACIÓN PAFIANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA				IMPORTE	CONCEPTO			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	
TOTAL														

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

SUBSERVIDO

SUBPROVEEDOR

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RIVERA MARTÍN GUSTAVO
 AUTOR

C. RIVERA MARTÍN GUSTAVO
 AUTOR

JEFE DE ESPESAMIENTO DE AUDITORÍA
 FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

ANEXO DAN-FC-13-2023
RESULTADO: A2-2

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN VICENTE CERRITOS
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
PERIODO AUDITADO: 2022
PERIODO VIGENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE FONDOS: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE ACTIVIDADES: UNOP/009/2023

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 51381 SERVICIOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 513813822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			IMPORTE	CONVERTE	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
							FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NÚM DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA								
00338	31/05/2022	57,000.00	00022	31/05/2022	57,000.00	PARTICIPACIONES RAMO 281 - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 174981192	ORDEN DE PAGO 878 008522 CLAVE DE PASADRE 88464PR202205098770149 888	08/07/2023	GRUPO FODOS SA DE CV	86 PZA. LUGAJORRA OSTER 10V. VARGO PLACT 4108-13	57,000.00	SE PAGO CON RECURSO DEL RAMO 281 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO, POSTERIORMENTE FUE REINTEGRADO CON RECURSO DEL RAMO 291 NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS ARTÍCULOS DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REGISTRO DE LAS MARCHAS Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS	SE PAGO CON RECURSO DEL RAMO 281 MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 878 EN LA LETRA DICE EN RELACION AL PAGO DE ESTOS CONCEPTOS EN EL MES DE MAYO DEL 2022, POR ERROR SE REALIZÓ EL PAGO DEL PORTAMAN FV PERIODO DE JUNIO DE 2022, SE REALIZÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA CUENTA PAGANDESE CON EL RAMO 291	57,000.00		NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS ARTÍCULOS DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REGISTRO DE LAS MARCHAS Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS
00331	31/05/2022	57,000.00	00023	31/05/2022	57,000.00	PARTICIPACIONES RAMO 281 - RECURSOS FEDERALES	BANCO MERCHANTIL DEL NORTE, S.A. CUENTA NÚMERO 174981192	ORDEN DE PAGO 878 008522 CLAVE DE PASADRE 88464PR202205098770149 479	08/07/2023	GRUPO FODOS SA DE CV	86 PZA. LUGAJORRA OSTER 10V. VARGO PLACT 4108-13	57,000.00	SE PAGO CON RECURSO DEL RAMO 281 CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO, POSTERIORMENTE FUE REINTEGRADO CON RECURSO DEL RAMO 291 NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS ARTÍCULOS DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REGISTRO DE LAS MARCHAS Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS	SE PAGO CON RECURSO DEL RAMO 281 MEDIANTE CHEQUE NÚMERO 878 EN LA LETRA DICE EN RELACION AL PAGO DE ESTOS CONCEPTOS EN EL MES DE MAYO DEL 2022, POR ERROR SE REALIZÓ EL PAGO DEL PORTAMAN FV PERIODO DE JUNIO DE 2022, SE REALIZÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA CUENTA PAGANDESE CON EL RAMO 291	57,000.00		NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS ARTÍCULOS DE ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REGISTRO DE LAS MARCHAS Y AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CUSPICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETUZÁ

CENTRO: VILLA ALTA, OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/986/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/986/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/986/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/986/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/986/2023

ORDEN DE AUDITORÍA: OAXCPM/986/2023

ANEXO DALLFCAS/860-93
RESULTADO AF-23

Table with columns: PÁGINA DE BIENIO, PÁGINA DE BIENIO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISATE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUIDO, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE, TOTAL. Includes details for 'LA SOLICITUD DEL SERVICIO' and 'LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y/O DEL DESTINO DE LOS RECURSOS'.

PUNTEO DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. IRVING ORTIZ PACHECO
AUDITOR

C. PRIMAIREM VEGA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. LIBERIO HANCI MIRANDA GUTIÉRREZ
JEFE DE SERVICIO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE COMPLEMENTO "X"

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL XV

TOMO FINALIZACIÓN: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA
 DISTRITO: VILLA RÚA, OAXACA
 MUNICIPIO: SAN MELCHOR BETAZA
 MUNICIPIO: SAN MELCHOR BETAZA
 XERO Y/O FONDO: FONDO DE INICIATIVA Y/O FOMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y/O FOMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
 MUNICIPIO: SAN MELCHOR BETAZA

CUENTA: 1205 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BENSER DE DOMINIO PÚBLICO
 SUBCuenta: 1205.03 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE GAS ELÉCTRICIDAD TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
 SUBCuenta: 1205.03.01 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE GAS ELÉCTRICIDAD TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
 SUBCuenta: 1205.03.01.02 CONSTRUCCIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE GAS ELÉCTRICIDAD TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
 SUBCuenta: 1205.03.01.02.01 OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE GAS ELÉCTRICIDAD TELECOMUNICACIONES EN PROCESO
 SUBCuenta: 1205.03.01.02.01.01 OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE GAS ELÉCTRICIDAD TELECOMUNICACIONES EN PROCESO

ANEXO D14604-14-489-14
 RESOLUCION 798

NÚMERO	PÚBLICA DE OBRAS		PÚBLICA DE BENSER		BANCO		COMPRANANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN	DECLARACIONES		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE					FECHA	IMPORTE						
000477	31/07/2022	1,350,000.00	31/07/2022	1,350,000.00	27/05/2022	1,350,000.00	GRUPO CONSTRUCIONES DEL NOROCCIDENTE DE OAXACA S.C. DE CV	GRUPO CONSTRUCIONES DEL NOROCCIDENTE DE OAXACA S.C. DE CV	CONCEPTO DE PAGOS RELATIVO A LA OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE GAS ELÉCTRICIDAD TELECOMUNICACIONES EN PROCESO EN BENSER DE DOMINIO PÚBLICO	1,350,000.00	0.00	5,844.16	5,844.16	* LA DOCUMENTACIÓN COMPROMISORIA NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA "OPERA" * NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SUPORTE EL ENTERO DE LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DEL BENSER POR PARTE DE LA ENTIDAD * NO REGISTRARON LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN				



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-30

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/GPM/085/2023

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA. SAN MELCHOR BETAZA. MSMB/COF/257/004/FISM-DF/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de invitación MSMB/OFA/257/004/FISM-DF/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, dirigido a los miembros del Comité de Contraloría Social. 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada no acredita la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, toda vez que la invitación presentada fue enviada a la Contraloría Social, cuyas funciones no corresponden con las instancias mencionadas. 	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA. SAN MELCHOR BETAZA. MSMB/COF/257/003/FISM-DF/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficio de invitación MSMB/OFA/257/003/FISM-DF/2022, de fecha 23 de marzo de 2022, dirigido a los miembros del Comité de Contraloría Social 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada no acredita la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, toda vez que la invitación presentada fue enviada a la Contraloría Social, cuyas funciones no corresponden con las instancias mencionadas. 	NO ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACIÓN DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPED Y MUROS DE CONTENSIÓN EN SOCAVON. SAN MELCHOR BETAZA. MSMB/COF/257/001/FORTAMUN/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta documentación. 	<ul style="list-style-type: none"> El Municipio de San Melchor Betaza no presenta documentación que atienda la observación realizada respecto a esta obra. 	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA
 DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/085/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-33

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA. SAN MELCHOR BETAZA MSMB/COP/257/004/FISM-DF/2022	<ul style="list-style-type: none"> Reporte fotográfico; de la estimación número uno finiquito, no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta documentación. 	El Municipio de San Melchor Betaza no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-2	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETAZA PRIMERA ETAPA. SAN MELCHOR BETAZA. MSMB/COP/257/003/FISM-DF/2022	<ul style="list-style-type: none"> Reporte fotográfico; de las estimaciones número uno y dos finiquito, no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. No presenta las pruebas de hermeticidad de la tubería instalada. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta documentación. 	El Municipio de San Melchor Betaza no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACION DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS DE CONTENSIÓN EN SOCAVON. SAN MELCHOR BETAZA MSMB/COP/257/001/FORTAMUN/2022	<ul style="list-style-type: none"> De la estimación número uno finiquito, no presenta los números generadores de obra. Reporte fotográfico; de la estimación número uno finiquito, no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. Estimación uno finiquito de obra; no presenta pruebas de laboratorio y/o control y calidad del concreto utilizado en obra. 	<ul style="list-style-type: none"> No presenta documentación. 	El Municipio de San Melchor Betaza no presenta documentación que atienda las observaciones realizadas respecto a esta obra.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA
 DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DAM/JF-03-SE6493
RESULTADO: AC34

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 1239-0235-04/06/022
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETZABE PRIMERA ETAPA.
LOCALIDAD: SAN MELCHOR BETZABE

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETZABE
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
AUTORIDAD: OACPNV035023
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CEN	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PASADOS POR ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA POR LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PERSON)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RESULTADO Y/O INFORME INDIVIDUAL INDICANDO LOS ASPECTOS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO	
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO CFDI: 7039A061-14AF-4899-851B-1D85E94685	A	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCION												
	A1	PRELIMINAR SANABAN PARA MOVILAR TUBERIAS EN CARAS TENDIDAS DE LOS CUBOS. INCLUYE AGARRE DE MATERIAL EN EL SITIO DE SU COLOCACION TENDIDO, Y HERRAMIENTA MENOR, MEDIO COMPACTADO.	M3	1200	0.00	12.00	\$ 3,955.55	\$ 37,468.00	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN PRESENTADA POR ELLENDE FISCALIZADO, SE CONSTATO QUE NO EVIDENCIA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN LA EVIDENCIA PRESENTADA ADEREDITA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		\$ 37,468.00	\$	
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO CFDI: 7039A061-14AF-4899-851B-1D85E94685	A3	RELLENOS EN EL MATERIAL DE ESCAVACION HASTA EL NIVEL DEL TERRENO NATURAL, 98% PECTOR INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	1200	0.00	12.00	\$ 412.00	\$ 4,945.20	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN LA EVIDENCIA PRESENTADA ADEREDITA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		\$ 4,945.20	\$	
	REMPEV01													
FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIO FISCAL 2022.														
SUB-TOTAL								\$ 40,001.80					\$ 40,001.80	\$ 0.00
16% I.V.A.								\$ 6,724.69					\$ 6,724.69	\$ 0.00
TOTAL								\$ 46,726.49					\$ 46,726.49	\$ 0.00

ELABORADO

SUPERVISADO

REVISADO Y AUTORIZADO

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARCHÉZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



1 DE 1

ANEXO DAM-VF-04-SEG-04
RESULTADO AF-34

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 1256-02-26-0002022
NOMBRE DE OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE SERVIDOR SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR BETZA
LOCALIDAD: SAN MELCHOR BETZA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETZA
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
AUTORIDAD NÚM.: OCM/MS/2023
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CDTI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	NO ATENDIDO
ESTIMACIONES FINQUITO CDTI: EF8030301EF4-084-0844- 96260303860	1	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO											
	7	DESCARGAS											
	DESC001	DESCARGAS DOMICILIARIAS INCLUIE MATERIAL, MANO DE OBRA Y PUESTO EN SERVICIO A UNA DESTINACIÓN DE 0 ML.	DESCARGA	25.00	0.00	25.00	\$9,792.16	\$ 244,804.00	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTA QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS DESCARGAS.	REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA PRESENTADA ESTE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS DESCARGAS.	\$ 244,804.00	
	8	DEBENOS Y ACARREOS											
	A-RELSA	RELLENO Y TAPADO COMARCANDO AL 90% PRODUCTO POR MEDIOS MECANICOS, EN CAPAS DE 20 cm DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA ESCAVACION DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD, MEDIO COMPACTADO, INCLUIE MANO DE OBRA, ACARREO LIBRE, COMPACTADO, AGUA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	32463	0.00	32463	\$116.08	\$ 3,767.31	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTA QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA PRESENTADA ESTE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 3,767.31	
	SCLM11	ACARREO DE MATERIAL EN CAMIÓN PRODUCTO DE LA ESCAVACIÓN DEBENOS CON DEBENOS Y TAPADO COMARCANDO AL 90% PRODUCTO POR MEDIOS MECANICOS, EN CAPAS DE 20 cm DE ESPESOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA ESCAVACION DE 0.00 A 2.00 m DE PROFUNDIDAD, MEDIO COMPACTADO, INCLUIE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	198.72	0.00	198.72	\$84.07	\$ 16,655.36	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTA QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA PRESENTADA ESTE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 16,655.36	
	SCLM12	ACARREO DE MATERIAL EN CAMIÓN PRODUCTO DE LA ESCAVACION Y DEMOLICION DE PAVIMENTO A KILOMETROS SUCESIVOS INCLUIE, CARGA, MECANICA Y TIRO, INCLUIE, TIEMPO DE ESPERA DE LA CARGA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3XKM	515.11	0.00	515.11	\$29.71	\$ 15,303.32	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTA QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA PRESENTADA ESTE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 15,303.32	
	10	LIMPIEZA DE OBRA											
	SCLM13	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, INCLUIE: RECOLECCION DE BASURA, ACARREO EN CAMIÓN FUERA DE LA LOCALIDAD, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$12,554.28	\$ 12,554.28	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTA QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO.	EVIDENCIA PRESENTADA ESTE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 12,554.28	
	SUB-TOTAL								\$327,650.46			SUB-TOTAL	\$327,650.46
16% I.V.A.								\$52,424.07			16% I.V.A.	\$52,424.07	\$0.00
TOTAL								\$380,074.53			TOTAL	\$380,074.53	\$0.00

FUENTE EXPERIENCIA TÉCNICA PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORADO

SUPERVISADO

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARGÜELES SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO DAM-VF-05-SEC-06
RESULTADO AF-34

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 12360326-01/FORTAMUN
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE CANAL PLUVIAL A BASE DE CONCRETO CICLOPEO Y MUROS
DE CONTENCIÓN EN SOCACON
LOCALIDAD: SAN MELCHOR BETZA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETZA
DISTRITO: VILLA ALTA, OAXACA
AUTORIDAD: CACPR00802023
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	RELACIONES PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					DIFERENCIA OBSERVADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO
ESTIMACIÓN LÍNEA FINQUITO CFDI: 01/2640C-09F-4B79-AFE2-4250C286A-4	A	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEMOLICIÓN DE MUROS DETERIORADOS CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 23 CM INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	M2	69.78	0.00	\$190.98	\$ 13,236.58	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETZA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA RESPECTO A ESTA OBRA.	\$ -	\$ 13,236.58
	MURCO2	CONSTRUCCIÓN DE MURO CON CONCRETO CICLOPEO FC-200 KG/CM2 EN PROPORCIÓN DE 60% DE PIEDRA BOLA CON PROMEDIO DE 30 CM DE PUNTO DE VISTA Y 10% DE HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA EL CERRADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	M2	69.78	0.00	\$4,452.91	\$ 310,717.08	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETZA NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ATENDE LA OBSERVACIÓN REALIZADA RESPECTO A ESTA OBRA.	\$ -	\$ 310,717.08
				SUB-TOTAL			\$324,143.67			FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.	\$0.00	\$324,143.67
				16% I.V.A.			\$51,846.90				\$0.00	\$51,846.90
				TOTAL			\$375,990.66			TOTAL	\$0.00	\$375,990.66

NOTA: QUE HACER MENCIÓN QUE EL IMPORTE OBSERVADO EN EL ANEXO DAM-VF-05-SEC-06 SE CUANTIFICÓ EN LA SMARTORA TOTAL DEL RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN VIRTUD QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA YA SE ENCUENTRA OBSERVADA EN EL RESULTADO AF-37. DADO QUE LAS OBSERVACIONES ENTIDAD DE UNA OBRA NO PUEDEN EXCEDER DE SU IMPORTE TOTAL, ASIMISMO, DICHA ACCIÓN NO EXAME QUE LA ENTIDAD FISCALIZABLE NO ATENDIÓ LO REQUERIDO EN ESTE RESULTADO.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO DAM-VF-06-SEC-08
RESULTADO: AF-35

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBJECTA: 0353-02-25-0049M822
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN
MELCHOR DE TAJA PRIMA EN ETAPA
LOCALIDAD: SAN MELCHOR DE TAJA

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR DE TAJA
DISTRITO: VILLALTA, OAXACA
AUTORIDAD MUESTRAL: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS CONTRATADOS.

ESTIMACIÓN CPD	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DE MONEDAS (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DIFERENCIA OBSERVADA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ
ESTIMACIÓN UNO FINQUITO CPD 0353-02-25-0049M822-0515-0086549685	A	REHABILITACION DE LINEA DE CONDUCCIÓN									
	A3	RELLENO ACOSTILLADO COMPACTADO AL 95% PROCTOR, HASTA LA UNIDAD DEL CENTRO DEL TUBO, FORMADO CON MATERIAL DEL BANCO (S/M) ANTERIORES, MANO DE OBRAS, EQUIPO Y FERRAMENTAL.	M3	0.00	33.00	\$699.45	\$ 23,048.85	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO ESTE ÍTEM SE ENCONTRÓ EN UN ESTADO DE DEFICIENCIA, EN LA LISTA DE MATERIALES CON EL CUAL INTEGRÓ EL PRECIO UNITARIO DE ESTE CONCEPTO, CONSISTENTE EN AGUA (MANEJO) Y MATERIAL DE BANCO, REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO, UTILIZACIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PRESENTADA, AGREDITA, QUE MUESTRA LOS MATERIALES (MANEJO) Y MATERIAL DE BANCO, CONSISTENTES EN AGUA (MANEJO) Y MATERIAL DE BANCO.		
							SUB-TOTAL	\$23,048.85	FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.	SUB-TOTAL	\$23,048.85
							16% I.V.A.	\$3,687.82		16% I.V.A.	\$3,687.82
							TOTAL	\$26,736.67		TOTAL	\$26,736.67

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO SUB-SUBCUENTA: 0294-0234-002002 NOMBRE DE OBRA: BETONERA EN LA LOCALIDAD DE SAN MELCHOR LOCALIDAD: SAN MELCHOR BETZA

CUENTA PUBLICA 2022 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETZA DISTRITO: MALACATLAN OAXACA AUDITORIA: 2022 OBSERVACION: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERISTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS CONTRATADOS.

Table with 11 columns: ESTIMACION Y CEDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DEFERENCIA OBSERVADA, PUJ, IMPORTE DETERMINADO (PESES), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, NO ATENDIDO. Includes rows for items 1, 4, and 8, and a summary row.

ELABORÓ

C. FRANCISCO ROBERTO REVILLA CRUZ AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISCA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.